

Señor

JUEZ DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

Ref. Reparación Directa

Dte. LUZ AMPARO CASTRILLON

Ddo. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTION AMBIENTAL DAGMA y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Rad. 2025 – 00113 - 00

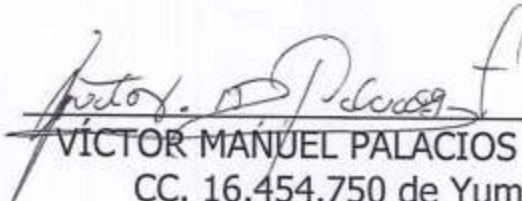
VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI, mayor y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, subsano la demanda, así:

- 1) Se anexa constancia de NO CONCILIACION, emitida por la Procuraduría No. 60 Judicial Administrativa.
- 2) Se anexa poder autenticado por la accionante.
- 3) Se da traslado virtual a la contraparte, junto con la demanda inicial, anexos y la presente subsanación, de manera conjunto con este memorial.

Solicito tener por subsanada la demanda y continuar el tramite normal del proceso.

Del Señor Juez,

Atte.


VICTOR MANUEL PALACIOS MARTINEZ

CC. 16.454.750 de Yumbo (V)

T. P. 129866 Del C. S. de la J.

MARTINEZ & ASOCIADOS

SOLUCIONES EN DERECHO

Señor

JUEZ DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

Ref. Reparación Directa

Dte. LUZ AMPARO CASTRILLON

Ddo. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTION AMBIENTAL DAGMA y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Rad. 2025 – 00113 - 00

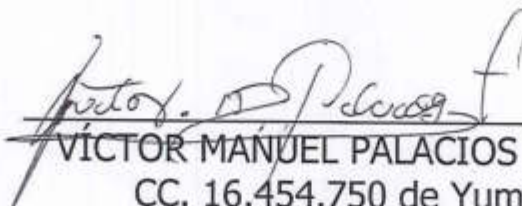
VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI, mayor y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, subsano la demanda, así:

- 1) Se anexa constancia de NO CONCILIACION, emitida por la Procuraduría No. 60 Judicial Administrativa.
- 2) Se anexa poder autenticado por la accionante.
- 3) Se da traslado virtual a la contraparte, junto con la demanda inicial, anexos y la presente subsanación, de manera conjunto con este memorial.

Solicito tener por subsanada la demanda y continuar el tramite normal del proceso.

Del Señor Juez,

Atte.


VICTOR MANUEL PALACIOS MARTINEZ
CC. 16.454.750 de Yumbo (V)
T. P. 129866 Del C. S. de la J.

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-20

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 60 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E- 2024-507500

Fecha de Radicación: 2 DE AGOSTO DE 2024

Fecha de Reparto: 2 DE AGOSTO DE 2024

Convocante(s): LUZ AMPARO CASTRILLÓN

Convocada(s): DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SBS SEGUROS COLOMBIA SAS.

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022¹, el (la) Procurador (a) 60 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

CONSTANCIA

1. Mediante apoderado, el(la) convocantes: LUZ AMPARO CASTRILLÓN presentó(aron) solicitud de conciliación extrajudicial el día 2 de agosto de 2024, convocando a: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SBS SEGUROS COLOMBIA SAS.

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: el(la) Procurador(a) judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan

¹**ARTÍCULO 105. Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.** El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...)

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-20

sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante se ratificó en sus pretensiones y manifestó: en síntesis, que:

VÍCTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de la firma, en representación de la señora LUZ AMPARO CASTRILLON en condición de perjudicada, hago un **RESUMEN SUCINTO** de los hechos materia de conciliación y una futura acción judicial si es del caso, en contra de las entidades públicas DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y SBS SEGUROS COLOMBIA S. A. así:

1º.- El día 04 de Junio de 2024 en inmediaciones de la calle 5ª No. 30 – 47 del Barrio San Fernando, a eso de las 3:30 p.m., cayo una rama de considerable tamaño y la cual presentaba un arqueo hacia la vía pública del árbol censado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA con el numero 85.804 sobre el vehículo de placas DLQ-259 de propiedad de mi representada

2º.- La caída de la rama del árbol anteriormente mencionado en el numeral primero, genero daños sobre el vehículo de marca Chevrolet Spark Gt, que se encontraba parqueado a un lado de la vía y al cual le causo la destrucción completa de la quinta puerta, rompiendo completamente el parabrisas trasero, las dos farolas traseras, hundimiento del bómper y techo del carro y en general provocando infinidad de rayones en la lámina del carro

3º. La póliza de seguros de automóviles No. 206 32 78, de la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., ampara tal siniestralidad, la cual fue objetada.

4º. El resarcimiento de dichos daños de manera integral conforme al Art. 16 de la Ley 446 de 1998, y si es del caso mis perjuicios deberán ser revisados ante la jurisdicción administrativa en una posible demanda de medio de control jurisdiccional, para examinar el menoscabo de mis derechos, si ha bien lo tiene, espero que no, por la cuantía tan mínima.

RESUMEN DE LA PRETENSIONES ECONOMICAS SIN PERJUICIO DE OTRAS CONEXAS

1º. Por concepto de daño material la suma de \$8'500.000.00. o la suma que se cuantifique

2º. Daños morales: 10 s. m. l. v.

3º. Por las costas, gastos, agencias en derecho y honorarios causados en el proceso.

Y LA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD:

Señores
**PROCURADURIA 60 JUDICIAL I GENERAL DE LA NACION – DELEGADA
 PARA ASUNTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**
 La ciudad

Rad. E – 2024 – 507500 del 02 de Agosto de 2024
Convocante. LUZ AMPARO CASTRILLON
Convocados. DISTRITO DE CALI – DAGMA y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

VÍCTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de la firma, en representación de la parte convocante, por medio del presente escrito, procedo a subsanar y aclarar la solicitud de conciliación, así:

1) En un eventual proceso de reparación directa que involucre a todos los litisconsortes necesarios, más o menos será así:

A. Declarar administrativa y extracontractualmente responsable a las siguientes entidades, de los daños y perjuicios referenciados en los hechos de la demanda:

• DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA

B. Que se Ordene a la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al pago de los perjuicios de la demanda en el estipulado en la póliza respectiva.

C. Que como consecuencia de las declaraciones anteriores se condene a los responsables al pago de los siguientes montos:

1º. Por concepto de daño material la suma de \$8'500.000.00. o la suma que se cuantifique

2º. Daños morales: 10 s. m. l. v.

3º. Por las costas, gastos, agencias en derecho y honorarios causados en el proceso.

Esa serán las pretensiones de manera genérica, dentro de una eventual demanda de reparación directa.

POSIBLE FORMULA DE CONCILIACION

Un 60% de las pretensiones, sería posible inicialmente.

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-20

- 2) Este documento y la conciliación inicial se envían a los todos los sujetos procesales de manera conjunta, como consta en él envío.

Anexo envío inicial.

- 3) De conformidad, con el Art. 88 del C.G.P., los convocados, son litisconsortes necesarios, que se involucran en una causa idéntica, con idéntico objeto, valga la redundancia e iguales pruebas; Además de conformidad con el Art. 1077 y 1133 del Código de Comercio, la víctima o asegurado, tiene la acción directa para llamar en este proceso a la aseguradora, que amparó la naturaleza del daño acaecido.

Es un deber informar la existencia del seguro (Art. 1.075 y 1.076 del Co de Co.), cuyo fuero de atracción se activa en la posible reparación directa, como quiera que la aseguradora amparo el siniestro, transformándose en un litisconsorcio necesario del presente pleito, como dije, misma causa, mismo objeto, mismas pruebas.

De manera que la aseguradora debe ser convocada a este plenario prejudicial y es un litisconsorte necesario, como se dijo, aunado al hecho que el Juez Administrativo, puede conocer de llamamiento en garantía a una entidad privada en virtud del Artículo 225 del C.P.A.C.A, en consecuencia, si se debe citar al asegurador del hecho y si se tiene competencia, recordemos la norma:

**Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo**

Artículo 225. Llamamiento en garantía

Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

3. En audiencia celebrada el día **dos (2) de octubre de 2024**, de forma no presencial, se hicieron presentes los apoderados de las partes convocante y convocados: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. No se hizo presente el apoderado de la parte convocada: SBS SEGUROS COLOMBIA SAS por lo que el despacho consideró que no le asiste ánimo conciliatorio, dio por agotada la etapa, concediendo el término previsto en el artículo 110 de la Ley 2220 de 2022 para que justificara su inasistencia, a cuyo vencimiento no justifico su inasistencia.

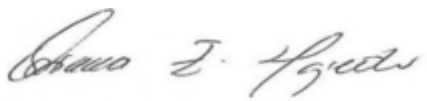
4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.

5. En los términos del inciso quinto del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022, no se ordena la devolución de documentos aportados con la solicitud de conciliación en razón a que fue tramitada por medios digitales.

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-20

Dada en Santiago de Cali, a los **ocho (8) de octubre de 2024**, fecha en que se realiza su envío al correo electrónico indicado por la parte convocante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
viviana eugenia agredo
chicangana

Fecha: 2024.10.08

09:19:48 -05'00'

VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA
Procurador(a) 60 Judicial I Administrativo

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

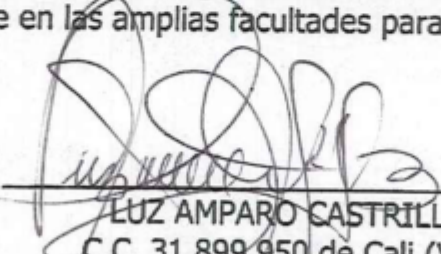
La ciudad

LUZ AMPARO CASTRILLON, mayor de edad y vecino(a) de Cali (Valle), identificado(a) como aparece al pie de la firma respectivamente, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente el Dr. VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI, igualmente mayor y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, para que inicie y lleve hasta su culminación una ACCION DE REPARACION DIRECTA de que trata el Art. 140 del C.P.A.C.A., en contra de las entidad(es) DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTION AMBIENTAL DE CALI D.A.G.M.A. y la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y los litisconsortes a que hubiere lugar; A fin de que se paguen los daños y perjuicios ocasionados por la caída de un árbol, sobre el vehículo de placas DLQ - 259, en inmediaciones de la Calle 5 No. 5 A No. 30 - 47 de Cali, el día 04 de Junio de 2024, siendo aproximadamente las 3:00 P.M., entre otras pretensiones conexas; Conjuntamente con el pago de intereses o la corrección monetaria a que hubiere lugar, costas, gastos del proceso, agencias en derecho y honorarios, conforme acreditara mi apoderado en sus escritos, como a bien tenga.

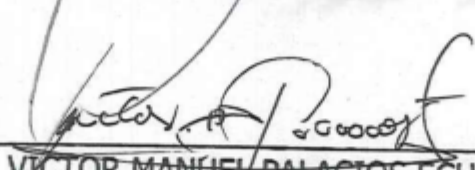
Queda mi apoderado facultado para recibir, transigir, sustituir y reasumir, desistir, conciliar, formular medidas previas, proponer excepciones, tachar de falso, interponer recursos y en general ejercer las facultades propias del cargo encomendado.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y fines del presente mandato, sin que en ningún momento se pueda suponer que el presente poder es insuficiente en las amplias facultades para conciliar.

Atte.


LUZ AMPARO CASTRILLON
C.C. 31.899.950 de Cali (Valle)
Email. luziscas@gmail.com

Acepto,


VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI
C.C. 16.454.750 de Yumbo (Valle)
T.P. 129.866 del C. S. de la J.
Email. palaciosecheverri@yahoo.com



**DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 58 Decreto-Ley 960 1970

Cali, 2024-12-17 14:17:42

Ante la Notaria 21 del Circulo de Cali, compareció:

CASTRILLON LUZ AMPARO

quien se identificó con C.C. 31899950
y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la
firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser
verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil. Ingrese a www.notariaentica.com para verificar este
documento.



Cod. 121rv



6618-76063bb6

El Compareciente

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE CALI



LUZ AMPARO CASTRILLON
C.C. 31.899.950 de Cali (Valle)
Email: luzas@gmail.com

VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI
C.C. 16.454.750 de Yumbo (Valle)
T.P. 159.866 del C. S. de la J.
Email: palaciosvictor@yahoo.com



Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto).
E. S. D.
Ref. Reparación Directa

Dte. LUZ AMPARO CASTRILLON

Ddo. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTION AMBIENTAL DAGMA y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI, mayor y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado de la Sra. LUZ AMPARO CASTRILLON, en su condición de perjudicada, por medio del presente escrito, me permito impetrar ante el despacho, la presente ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA consagrada en el Art. 140 del Código Contencioso Administrativo, en contra de las entidades públicas DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., domiciliadas e igualmente con ejercicio de actividades en la ciudad de Cali, representados legalmente el primero por el alcalde Dr. ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES, el director del DAGMA Dr. MAURICIO MIRA PONTON y la tercera por JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON o por quienes hagan sus veces respectivamente, mayores y vecinos de Cali y Bogotá, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

- 1) El día **04 de Junio de 2024** en inmediaciones de la Calle 5ª No. 30 – 47 del Barrio San Fernando de la ciudad de Cali, siendo aproximadamente las 3:30 p.m., se produce el desprendimiento una rama de considerable tamaño y la cual presentaba un arqueo sobre la vía pública del árbol censado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, con el número 85.804, sobre el vehículo de placas DLQ-259 de propiedad de la perjudicada Señora LUZ AMPARO CASTRILLO; Vehiculó en el cual, momentos antes se encontraba el hijo de la demandante el Sr. JULIAN DAVID MENA CASTRILLON, quien por pocos momentos pudo haber perdido su vida.
- 2) El nexo de causalidad, cadena de culpa y negligencia, entre los daños acaecidos a la Sra. LUZ AMPARO CASTRILLON y el actuar antijurídico de las accionadas, se encuentra estructurada por varios momentos ratificantes, relacionados así:

- A. Vecinos del sector ya habían advertido el riesgo, de lo cual se anexa carta al respecto.
- B. Se trata de una especie arborícola vigilada, como consta en la matrícula número 85.804, de la nomenclatura de referenciado árbol, creando riesgos excepcionales para la comunidad.
- C. El ente estatal ya había sido condenado por casos similares en el sector, se anexa sentencia.
- D. El Ente distrital es GUARDIAN MATERIAL Y JURIDICO de las especies forestales del perímetro urbano a la luz del Decreto 0203 y DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016 y Resolución 073 del 2019, corresponde al DAGMA, entre otras, las siguientes funciones:
- *Ejercer como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
 - *Definir las políticas, planes y programas en materia ambiental para el municipio.*
 - *Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.*
 - *Realizar el control y seguimiento a las actividades que hacen uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables e imponer las medidas preventivas y/o sancionatorias definidas en la ley.*
 - *Administrar las áreas adscritas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP, ubicadas en el Municipio, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le delegue al Municipio. Asimismo, las áreas del Sistema Departamental de áreas protegidas que la CVC le delegue al Municipio.*
 - *Dictar las normas y ejecutar acciones para el manejo de la Estructura Ecológica Municipal, en el marco de las disposiciones superiores y las políticas nacionales, las funciones prescritas a los municipios y autoridades ambientales urbanas y conforme a las jurisdicciones correspondientes.*
 - *Promover y desarrollar la gestión para el conocimiento y la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo asociado a fenómenos de origen natural, socionatural y al cambio climático, en coordinación con las demás autoridades competentes.*

La Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental tendrá por funciones, las siguientes:

- Gestionar el uso y aplicación de los sistemas de información ambiental que componen el Sistema Nacional de Información de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales- SIUR, tales como: Registro de Residuos Peligrosos - RESPEL, Inventario de PCB's, Registro Único Ambiental - RUA, y los demás que sean implementados a nivel nacional.
- Gestionar planes y programas de mejoramiento y sostenibilidad ambiental en el sector empresarial que funciona en el área urbana del Municipio.
- Promover, fomentar y ejecutar estrategias y acciones orientadas a la mitigación del cambio climático, promoviendo una economía baja en carbono en el Municipio.

La Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y Unidad Municipal de Asistencia Técnica (UMATA) tendrá por funciones, las siguientes:

- Definir las políticas ambientales para el adecuado manejo de los elementos naturales del espacio público urbano.
- Realizar programas para el desarrollo, mantenimiento y mejora de la calidad de los elementos naturales del espacio público urbano.
- Propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en coordinación con los competentes.

Según el manual de podas (Resolución Resolución 073 del 2019), podemos extraer las siguientes:

- Liberar la infraestructura urbana, ductos, luminarias, redes áreas, canales, construcciones, juegos infantiles, vías, etc. que estén en riesgo por la interacción con la especie.
- Mejorar la seguridad y la visibilidad, que ponen en riesgo a la ciudadanía
- Salvaguardar la estructura o biotipo original de la especie.
- Equilibrar el peso de la especie de manera que se armonice para evitar desprendimiento y riesgos para la vida humana, infraestructura urbana o vehículos.
- Retirar ramas secas o muertas.
- Disminuir el potencial de falla de su estructura y con ello el riesgo de desprendimiento de parte de su estructura.
- Mantener o estimular la salud del árbol.
- Mejorar la estética.
- Proteger la vida humana.

- Existe una responsabilidad objetiva por parte del ente distrital, para asegurarse que la especie arbórea e inventariada no estuviese en situación de peligro frente a la comunidad.

E. De conformidad con el Art. 1133 del Código de Comercio, tanto el asegurado, como la víctima tiene derecho a pedir la vinculación de la aseguradora.

3) Según la póliza, llamada directamente a responder, se ampararon las siguientes contingencias:

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO AUTO		
SBS		
Pag. 3 de 7		
AMPAROS	Monio Asegurado	Deducible / Condiciones
Cobertura		
Vehículo		
Perdida Total por Daños	Valor Fasecolda	0%
Perdida por Total Hurto / Hurto Calificado	Valor Fasecolda	Depende del vehículo
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica	Valor Sinistro	10% Mínimo 1 S.M.M.L.V.
Terrorismo	Valor Sinistro	10% Mínimo 1 S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civil Extracontractual		0% - Sin deducible
Daños a Bienes de Terceros	\$300.000.000	0% - Sin deducible
Muerte o Lesiones a una persona	\$300.000.000	0% - Sin deducible
Muerte o Lesiones a varias personas	\$600.000.000	0% - Sin deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$900.000.000	0% - Sin deducible
Otros		
Asistencia Patrimonial	Si	
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	Si	
Asistencia Jurídica en Proceso Civil	Si	
Gastos de Transporte por Perdida Total por Daño	1.5 SMDLV hasta por 30 días	
Gastos de Transporte por Perdida Total por Hurto	1.5 SMDLV hasta por 30 días	
Asistencia en viaje	Si	
Maricación del Vehículo	Si	
Llantas protegidas	Si	
Revisión Preventiva de viaje	Si	
Asistencia Platino	Si	

A la luz de los Arts. 1618 a 1622 del C.C., se pactó la responsabilidad por perdida total del vehículo, entre otras, resultando inverosímil, que se ampare tal concepto y no una perdida parcial del mismo, por ende, meno gravosa.

Resulta entonces ambigua la interpretación unilateral de la aseguradora, objetando el pago, cuando la perdida esta amparada en la misma destrucción parcial del vehículo.

QUI POTEST PLUS, POTEST MINUS
(Quien puede lo más, puede lo menos)

Aunado a lo anterior, se ampara también la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que fue lo que exactamente sucedió en el presente caso, de manera que el hecho hace parte de la cobertura de la póliza, sea parcial o no, pues esta inmerso en una fuente de obligaciones, por fuera de un contrato, como es la caída de un árbol inventariado y en vía pública.

Mas adelante señala:

Amparo Patrimonial SI

Aflora a la certeza que la póliza en mención, ampara los eventos acaecidos y que, si responde por pérdida total, con mayor razón la parcial, amen de los eventos extracontractuales y como versa "amparo patrimonial"; no se puede engañar al consumidor o asegurado, objetando, situaciones, que a todas luces, están amparadas por la póliza en mención.

4) La rama del árbol referenciado, no tenía por que causar daños sobre el vehículo, ni colocar en riesgo la vida a los transeúntes y específicamente al hijo de mi representada, si la gestión ambiental y aplicación del manual de poda urbano, hubiese sido ejecutado oportunamente, siendo una situación absolutamente previsible y controlable.

Igualmente se hizo caso omiso a la problemática del sector, en el cual se demora la activación del protocolo de poda urbana o actuación de la cuadrilla de funcionarios encargados de tal función.

5) Los perjuicios, de mi prohijada, radican en los siguientes aspectos:

- Pago de los daños causados por el evento dañoso, que materialmente asciende a la suma de \$14.129.000, equivalentes a 10 S.M.L.V.
- Angustia y zozobra - Dolor moral, sumado el por poco evento trágico, pues su hijo, por pocos instantes casi pierde la vida.
- Igualmente, las molestias podrías del tiempo de arreglo y afectación a la vida normal, agravada por la ausencia del pago, por 3 meses parado, generando un lucro cesante aproximado de 3 S.M.L.M.V. en costos de transporte mensual.

PRETENSIONES

Solicito, que por los hechos, pruebas y argumentos invocados se profieran las siguientes o similares declaraciones, en contra de las demandadas y a favor de la Sra. LUZ AMPARO CASTRILLON, así:

- 1) Declarar administrativa y patrimonialmente responsables a las siguientes personas, de los daños y perjuicios referenciados en los hechos, causados a mi poderdante, la Sra. LUZ AMPARO CASTRILLON:

- DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

2) Que como consecuencia de producirse la declaración anterior, se condene al demandado, resarcimiento y pago de los daños y perjuicios, relacionados, así:

A- Para la Sra., la suma LUZ AMPARO CASTRILLON, la suma que resultare probada dentro del proceso, así:

- En su calidad de daño emergente

- La suma que resulte probada dentro del proceso, por costo de tratamiento estético, aproximadamente 10 S.M.M.L.V. \$14.129.000 o la cifra que el despacho estime pertinente.

B- En su calidad de lucro cesante

- Los intereses a que hubiere lugar desde el día de verificación y sufragio del daño material, desde el día posterior a la información del daño por los hechos materia del litigio o en su defecto la corrección monetaria a que hubiere lugar, hasta el día de pago efectivo.
- Como lucro cesante, la suma de 3 S.M.M.L.V., como cifra aproximada de gastos de transporte.

B. DAÑOS MORALES

- Para la Sra. LUZ AMPARO CASTRILLON, la suma de 10 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes al momento de pago efectivo.

3) Por las costas, agencias y honorarios causados por el presente proceso.

PRUEBAS

Invoco como medios probatorios a favor de mi representado los siguientes:

A. DOCUMENTAL

- Póliza
- Fotografías
- Facturas
- Reclamación y objeción
- Derecho de petición

B. PERICIAL

- Solicito se decrete un dictamen pericial, a fin de determinar el daño material (daño emergente y lucro cesante).

C. TESTIMONIOS CON RECONOCIMIENTO O APOORTE DOCUMENTAL

Solicito fijar fecha y hora para la recepción de los siguientes testimonios, quienes son testigos presenciales de los daños y perjuicios, así como de los hechos de la demanda:

- JULIAN DAVID MENA CASTRILLON (C.C. 1.151.966.586 Email. jmenacastrillon@gmail.com)
- LOREN ZULUAGA FAJARDO (C.C. 1.143.991.801 Email. lorenzuluaga98@gmail.com)

DERECHO Y PROCEDIMIENTO

Invocó como directrices jurídicas las siguientes:

- Art. 2341 y siguientes del Código Civil
- Art. 90 de la Constitución Política de Colombia
- Art. 1036 y S.S, del Código de Comercio
- Arts. 1618 a 1622 del C.C.

Se trata de una acción de Reparación Directa, emanada del Art. 140 del C.P.A.C.A.

ESTIMACION JURATORIA DE LA CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de los hechos, dentro de la jurisdicción del Circuito de Santiago de Cali.

Estimo la cuantía en la suma de 23 S.M.L.M.V., según la sumatoria de las presentaciones a la luz del Art. 206 del C.G.P.

ANEXOS

- Certificado de NO Conciliación
- Acervo probatorio
- Traslado virtual
- Certificado de Cámara y Comercio
- Registro Civil

NOTIFICACIONES

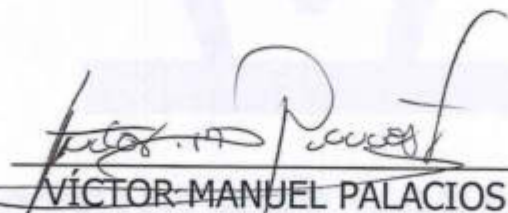
Al suscrito en la Calle 5 No. 5 – 46 Ofi. 08 de Cali, Correo electrónico: palaciosecheverri@yahoo.com

Mi poderdante puede ser notificada en el correo electrónico luziscas@gmail.com

- Al Señor Alcalde y representante legal de la accionada MUNICIPIO DE CALI, Dr. ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES o quien haga sus veces en el CAM de la ciudad de Cali, correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co
- A la representante legal de la accionada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, MAURICIO MIRA PONTON o quien haga sus veces, en la Av. 5 AN No. 20N – 08 Piso 11 Ed. Fuente Versalles de la ciudad de Cali, correo electrónico dagma@cali.gov.co
- A la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO en el correo electrónico agencia@defensajuridica.gov.co
- A la ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S. A. En el correo electrónico notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

Del Señor Juez,

Atte.


VÍCTOR MANUEL PALACIOS MARTINEZ
CC. 16.454.750 de Yumbo (V)
T. P. 129866 Del C. S. de la J.



Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

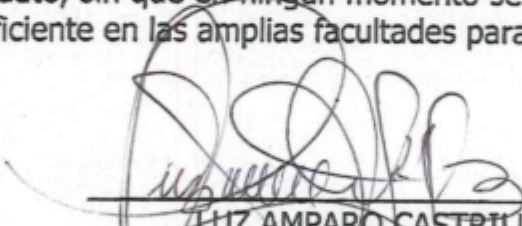
La ciudad

LUZ AMPARO CASTRILLON, mayor de edad y vecino(a) de Cali (Valle), identificado(a) como aparece al pie de la firma respectivamente, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente el Dr. VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI, igualmente mayor y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, para que inicie y lleve hasta su culminación una ACCION DE REPARACION DIRECTA de que trata el Art. 140 del C.P.A.C.A., en contra de las entidad(es) DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTION AMBIENTAL DE CALI D.A.G.M.A. y la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y los litisconsortes a que hubiere lugar; A fin de que se paguen los daños y perjuicios ocasionados por la caída de un árbol, sobre el vehículo de placas DLQ - 259, en inmediaciones de la Calle 5 No. 5 A No. 30 - 47 de Cali, el día 04 de Junio de 2024, siendo aproximadamente las 3:00 P.M., entre otras pretensiones conexas; Conjuntamente con el pago de intereses o la corrección monetaria a que hubiere lugar, costas, gastos del proceso, agencias en derecho y honorarios, conforme acreditara mi apoderado en sus escritos, como a bien tenga.

Queda mi apoderado facultado para recibir, transigir, sustituir y reasumir, desistir, conciliar, formular medidas previas, proponer excepciones, tachar de falso, interponer recursos y en general ejercer las facultades propias del cargo encomendado.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y fines del presente mandato, sin que en ningún momento se pueda suponer que el presente poder es insuficiente en las amplias facultades para conciliar.

Atte.



LUZ AMPARO CASTRILLON
C.C. 31.899.950 de Cali (Valle)
Email. luziscas@gmail.com

Acepto,



VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI
C.C. 16.454.750 de Yumbo (Valle)
T.P. 129.866 del C. S. de la J.
Email. palaciosecheverri@yahoo.com



POLIZA No. 2063278	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE: POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR:	CASTRILLON LUZ AMPARO		CC: 31899950
DIRECCION:	CARRERA 85E 46 88	TELEFONO: 013998496	CIUDAD: CALI
ASEGURADO:	CASTRILLON LUZ AMPARO -- Dir: CARRERA 85E 46 88 - CALI		PAIS: COLOMBIA
BENEFICIARIO:	CASTRILLON LUZ AMPARO		CC: 31899950
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 14/SEPTIEMBR E/2023	VIGENCIA	DÍAS	PERIODO COBRO
	DESDE LAS 00HH (Dia-Mes-Año) 14/SEPTIEMBRE/2023	HASTA LAS 00HH (Dia-Mes-Año) 14/SEPTIEMBRE/2024	365
			365
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO
AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA	1693	100	SBS Seguros Colombia S.A.
			% PARTICIPACION 100

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1		CODIGO AGRUPADOR: VENTA COTIZADOR WEB	
CODIGO : 01601240	MARCA: CHEVROLET	TIPO: SPARK [3] GT [M300] MT 1200CC 5P4FE	CLASE: AUTOMOVIL
MODELO: 2012	MOTOR: B12D1604151KC3	CHASIS: 9GAMF48D1CB051993	VIN:
PLACAS : DLQ259	SERVICIO: PARTICULAR USO PERSONAL	BONO : 0	COLOR: PLATA

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
		% MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	-	-
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 300,000,000.00	-
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	\$ 300,000,000.00	-
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	\$ 600,000,000.00	-
PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 28,300,000.00	-
PÉRDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 28,300,000.00	-
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 28,300,000.00	-
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$ 1.00	10.00 %
ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL	\$ 25,000,000.00	-
ASISTENCIA EN VIAJES	-	-

TOTAL VALOR ASEGURADO:	Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	2,415,408.44
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:	14/10/2023	BASE IMPONIBLE:	(0% 0.00), (19% 2,415,408.44)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	458,927.60
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA:	2,874,336.04

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACIÓN NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACIÓN OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN RAZÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARÁ A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARÁN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
AV CARRERA 9 #101-67 Piso 7 Bogotá D.C
Línea Nacional: 018000911360

ASEGURADO

Luisa Maya E

SBS Seguros Colombia S.A.

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Páez González
Suplente: César Alejandro Páez Hernández
Página Web: <http://pgabogoda.com>

Teléfono: (501) 213 13 70 - (501) 213 13 22 Bogotá D.C
Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502 Bogotá D.C, Colombia
E-mail: defensor@sbspgabogoda.com



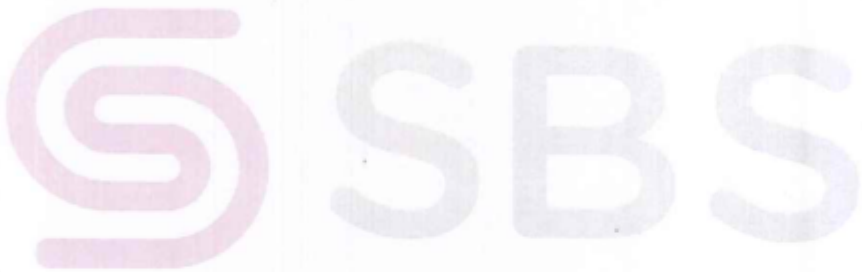
POLIZA No. 2063278	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE: POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	---------------------------------	--------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

Aplican términos y condiciones establecidos en el clausulado PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES: REGISTROCONDICIONADO 30112022-1322-P-03-POLIZAAUTOSGENER-D001

Límite de Asistencias Automóviles

- *Envío y pago de grúa: Aplica hasta un máximo de 40 SMDLV por avería y 60 SMDLV por accidente.
- *Carro Taller: Sin límite de eventos.
- *Conductor Elegido: Sin límite de eventos.



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACIÓN NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACIÓN OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS, EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN RAZÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BÁSICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
AV CARRERA 9 #101-67 Piso 7 Bogotá D.C
Línea Nacional: 018000911360

ASEGURADO

Luisa Maya E

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Ave Guillermo Pella González
Suplente: Cesar Alejandro Páez Hamilton
Página Web: <http://pgsbogados.com>

Teléfono: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D.C
Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia
E-mail: defensorbso@pgsbogados.com

SBS Seguros Colombia S.A.
Firma Autorizada



RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:		SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		NIT:		860037707		
FECHA DE EXPEDICION:	14-09-2023	N° PROPUESTA:	12075227	SubProducto:	AAIGZ1	CERTIFICADO DE:	0	
INTERMEDIARIO:	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA.		NIT:		9000745898			
DIRECCIÓN:	Av. 19 # 120 - 71 Piso 2		TELÉFONO 1:		5878787			
			CIUDAD:		CARRERA 85E 46 88			
TOMADOR:	LUZ AMPARO CASTRILLON		NIT:		31899950			
DIRECCIÓN:	85E 46 88		TELÉFONO 1:		01-3998496			
			CIUDAD:		Bogota			
VIGENCIA								
DESDE:	DIA	14	MES	09	AÑO	2023	HORA	00:00
HASTA:	DIA	14	MES	09	AÑO	2024	HORA	00:00

DATOS DEL ASEGURADO							
ASEGURADO 1:	LUZ AMPARO CASTRILLON	TIPO DE DOCUMENTO:	Cédula Ciudadanía	NUMERO:	31899950		
SEXO:	FEMENINO	ESTADO CIVIL:	SOLTERO				
DIRECCION:	CARRERA 85E 46 88	TELÉFONO 1:	01-3998496				
CIUDAD:	CALI	TELEFONO 2:					
FECHA DE NACIMIENTO:	09-04-1963				NACIONALIDAD:	Colombiano	
E-MAIL:	luziscas@gmail.com	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	10 ASALARIADOS Y PENSIONADOS				
PROFESIÓN:		NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA:	ES PENSIONADA				
OCUPACION/OFICIO:	PENSIONADO	DIRECCION DE LA EMPRESA:	ES PENSIONADA				
EN CASO DE SER EMPLEADO DEFINIR EL CARGO:							

DATOS DEL PAGADOR							
NOMBRE PAGADOR:	LUZ AMPARO CASTRILLON	TIPO DE DOCUMENTO:	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO:	31899950		
DIRECCION:	CARRERA 85E 46 88	CIUDAD:	CALI	CORREO ELECTRÓNICO:	luziscas@gmail.com		
TELÉFONO:	01-3998496	CELULAR:	3155755423				

DATOS SARLAFT ASEGURADO			
NACIONALIDAD	:Colombiano	ESTADO CIVIL	:SOLTERO
FECHA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO ASEGURADO	:30-09-1981	ACTIVIDAD ECONÓMICA	:10 ASALARIADOS Y PENSIONADOS
INGRESOS MENSUALES	:1800000	ACTIVOS	:200000000
EGRESOS MENSUALES	:2500000	PASIVOS	:0
OTROS INGRESOS	:2200000	CONCEPTO OTROS INGRESOS	:ARRIENDOS
POR SU CARGO O ACTIVIDAD ADMINISTRA RECURSOS PUBLICOS	:NO	POR SU CARGO U OFICIO EJERCE GRADO DE PODER PUBLICO	:NO
POR SU CARGO U OFICIO GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GRAL	:NO	REALIZA OPER. EN MONEDA EXTRANJERA	:NO
POSEE PRODUCTO FINANCIERO EXTERIOR?	:NO	PROFESION	:ADMINISTRACION
NOMBRE EMPRESA TRABAJA	:ES PENSIONADA	DIRECCION ESA. DONDE TRABAJA	:ES PENSIONADA
CIUDAD DONDE LABORA	:Cali	TELEFONO OFICINA	:0000000
TIENE ALGUN VINCULO CON PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA	:NO	HA PRESENTADO RECLAMACIONES O INDEMNIZACIONES EN LOS ULTIMOS	:NO
QUE VINCULO TIENE CON EL TARJETA HABIENTE?	:OTRO	NUMERO CELULAR	:3155755423
LUGAR NACIMIENTO	:CALI VALLE		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



MATERIA ASEGURADA:VEHICULO		CODIGO FASECOLDA:: 161240	
MARCA	:CHEVROLET	TIPO	:SPARK [3] GT [M300] MT 1200CC 5P FE
MODELO	:2012	CLASE DE VEHICULO	:AUTOMOVIL
VALOR ASEGURADO	:28300000	PLACA N°	:DLQ259
SERIE DE CHASIS	:9GAMF48D1CB051993	SERIE MOTOR	:B12D1604151KC3
COLOR	:PLATA	¿VEHICULO 0 KM.?	:NO
DEPARTAMENTO	:VALLE DEL CAUCA	CIUDAD	:CALI
CONDUCTOR HABITUAL	:LUZ CASTRILLON	EDAD CONDUCTOR HABITUAL	:60
FECHA NAC. ASEG.	:09-04-1963	¿BENEF. ONEROSO?	:NO
USO DE VEHICULO	:PARTICULAR	APLICA CONTINUIDAD	:N
FORMA DE PAGO: TARJETA CMR - NO PRESC. AUTORIZO A CARGAR A MI TARJETA TARJETA CMR			
TIPO DE TARJETA: CREDITO EL COSTO MENSUAL \$239.528 12 cuotas DEL SEGURO, CONFORME			
FRANQUICIA: TARJETA CMR AL PLAN CONTRATADO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE AUTOS Y DE SUS RENOVACIONES O NUEVAS CONTRATACIONES CON EL SIGUIENTE PLAN DE PAGOS.			
NOTA: El valor de prima detallado anteriormente incluye los Gastos de Expedición por valor de \$18.000.			
PRIMA MENSUAL (ANTES DE IVA)	\$201.284	PRIMA ANUAL (ANTES DE IVA)	\$2.415.408
IVA PRIMA MENSUAL	\$38.244	IVA PRIMA ANUAL	\$458.928
PRIMA MENSUAL (IVA INCLUIDO):	\$239.528	PRIMA ANUAL (IVA INCLUIDO):	\$2.874.336
NÚMERO DE TARJETA:	528209XXXXXX5386	TITULAR DE LA TARJETA:	LUZ AMPARO CASTRILLON
ENTREVISTA: Yo, Asesor de la Agencia de Seguros Falabella identificado con el nombre y cédula registrada en el campo de firma de este documento, confirmo haber realizado la entrevista de conocimiento de cliente al tomador y/o asegurado de la presente póliza, el día, mes y año registrado en la fecha de este documento, no encontrando observaciones sobre la misma.			
REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		NO	Cuál?
PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR: NO		INDIQUE CUAL:	OTRA:
COBERTURAS(VEHICULO)			
PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS	:VALOR FASECOLDA	PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS	:VALOR FASECOLDA
PÉRDIDA POR TOTAL HURTO / HURTO CALIFICADO	:VALOR FASECOLDA	TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA	:VALOR SINIESTRO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	:\$300.000.000	MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	:\$300.000.000
MUERTE O LESIONES A VARIAS PERSONAS	:\$600.000.000	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	:\$900.000.000
AMPARO PATRIMONIAL	:SI	ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL	:SI
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL	:SI	ASISTENCIA EN VIAJE	:SI
MARCACIÓN DEL VEHÍCULO	:SI		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS

Cobertura	Monto Asegurado	Deducible / Condiciones
Vehículo		
Pérdida Total por Daños	Valor Fasecolda	0%
Pérdida por Total Hurto / Hurto Calificado	Valor Fasecolda	Depende del vehículo
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica	Valor Siniestro	10% Mínimo 1 S.M.M.L.V.
Terrorismo	Valor Siniestro	10% Mínimo 1 S.M.M.L.V
Responsabilidad Civil Extracontractual		0% - Sin deducible
Daños a Bienes de Terceros	\$300.000.000	0% - Sin deducible
Muerte o Lesiones a una persona	\$300.000.000	0% - Sin deducible
Muerte o Lesiones a varias personas	\$600.000.000	0% - Sin deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$900.000.000	0% - Sin deducible
Otros		
Amparo Patrimonial	SI	
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	SI	
Asistencia Jurídica en Proceso Civil	SI	
Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daño	1.5 SMDLV hasta por 30 días	
Gastos de Transporte por Pérdida Total por Hurto	1.5 SMDLV hasta por 30 días	
Asistencia en viaje	SI	
Marca del Vehículo	SI	
Llantas protegidas	SI	
Revisión Preventiva de viaje	SI	
Asistencia Platino	SI	

LLANTAS ESTALLADAS Y AMORTIGUADORES

AI/G reconocerá la sustitución de la(s) llanta(s) del vehículo asegurado que sufra(n) un estallido debido a la normal operación del mismo. Este servicio de asistencia opera única y exclusivamente respecto de vehículos particulares de uso particular y hasta por un valor máximo de uno punto cinco (1.5) SMMLV. No aplica deducible y no afecta el descuento por no reclamación.

Política de Deducibles en Pérdida Total Hurto:

Aplica deducible mínimo en la cobertura de Pérdida Total Hurto según políticas y referencia del vehículo asegurado.

ASISTENCIA EN VIAJE

GARANTIA DE ASISTENCIA DESDE EL KM. 0

- Referencias de Talleres Mecánicos, Grúas y/o Concesionarios
- Envío y Pago De Grúa por avería hasta 40 SMDLVV y por Accidente hasta un máximo de 60 SMDLV
- Servicios de Emergencia
- Transmisión de Mensajes Urgentes
- Call Back

GARANTIA DE ASISTENCIA AL VEHICULO DESDE EL KM. 15

- Gastos de Estancia por Inmovilización del Vehículo
- Desplazamiento en Caso de Inmovilización del Vehículo
- Gastos de Transporte para la Recuperación del Vehículo
- Servicios en Caso de Robo del Vehículo
- Depósito o Custodia del Vehículo Reparado o Recuperado
- Localización y Envío de Piezas de Recambio
- Conductor Elegido solicitado hasta con 4 horas de anticipación
- Gastos Adicionales de Casa Cárcel

GARANTIA DE ASISTENCIA NACIONAL A LAS PERSONAS

- Referencia Médica
- Traslado Médico
- Traslado a Domicilio después de Tratamiento
- Repatriación en Caso de Fallecimiento o Entierro Local
- Gastos de Hotel por Convalecencia
- Tiquete de Ida y Vuelta para un Familiar Acompañante
- Gastos de Hotel para un Familiar Acompañante
- Regreso Anticipado por Fallecimiento de un Familiar
- Búsqueda y Transporte de Equipajes y Efectos Personales
- Adelanto de Fondos en Caso de Pérdida de Equipaje
- Indemnización Complementaria por Pérdida de Equipaje
- Transmisión de Mensajes Urgentes

GARANTIA DE ASISTENCIA INTERNACIONAL A LAS PERSONAS

- Gastos Médicos
- Envío de Medicamentos Urgentes
- Asistencia Administrativa
- Información 24 Horas

ASISTENCIA JURIDICA

- Asistencia Jurídica Preliminar en Caso de Accidente Automovilístico
- Asistencia Proceso Contravencional por Choque Simple
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal

ASISTENCIA FOTO SINIESTRO

- Asistencia Jurídica Preliminar en Caso de Accidente

ASISTENCIA LIFE STYLE

- Compra y Envío de flores, chocolates y otros regalos.
- Servicios de Información

ASISTENCIA AL HOGAR

- Cerrajería de Emergencia.
- Electricidad de Emergencia.
- Vidriería de Emergencia.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo. Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de cualquiera de las superficies de cristal del vehículo asegurado (parabrisas delantero y trasero, lunas delanteras y stops delanteros) como consecuencia de impactos y choques, la Compañía se hará cargo de su sustitución en un centro especializado.

- Servicio de conductor elegido: En caso que el asegurado decida ingerir bebidas alcohólicas, incluyendo un radio de 40 kilómetros a la redonda del casco urbano de las siguientes ciudades principales (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Armenia). Los 40 Km. Serán medidos desde un punto central en la ciudad principal. La compañía de asistencia pondrá a disposición del asegurado un conductor profesional, con el fin de manejar el vehículo amparado bajo la presente póliza. El servicio deberá ser solicitado al menos con cuatro (4) horas de antelación por parte del asegurado, y el conductor que se envíe, hará el servicio desde el sitio de reunión donde se encuentre el asegurado hasta su domicilio habitual, con un límite máximo por todo el servicio de hora y media y hasta dos trayectos por servicio; Estando el conductor en la dirección y hora previamente acordada con el asegurado, esperará un máximo de quince (15) minutos al titular, se confirmará telefónicamente al asegurado la llegada del recurso y el tiempo de espera, vencido el tiempo señalado se informará telefónicamente del retiro del personal. Este servicio operará sin límite de eventos durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones específicas de este servicio:

- Solo se realiza un trayecto por servicio.
- No aplica para servicios hacia el aeropuerto.
- Máximo serán trasladadas 4 personas.
- Servicio no aplica por reembolso

SOLICITUD DÉBITO AUTOMÁTICO: Con la suscripción del presente documento, el pagador autoriza a la Agencia de Seguros Falabella Ltda. a solicitar el débito automático de su tarjeta de crédito CMR al Banco Falabella S.A. el valor de la prima del seguro según la opción de pago escogida al momento de la venta. Así mismo, el pagador autoriza el cargo del valor de la prima del seguro según la opción de pago escogida al momento de la venta, cuando utilice otro medio de pago (tarjeta de Crédito o Débito) de una entidad financiera.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo a Agencia de Seguros Falabella Ltda.; ABC de Servicios S.A.S.; Banco Falabella S.A.; Digital Payments S.A.S.; Falabella de Colombia S.A.; Linio Colombia S.A.S.; Mallplaza Servicios S.A.S. y Sodimac Colombia S.A., en conjunto las "Compañías", para que, como Responsables, realicen la recolección, almacenamiento, uso, procesamiento, circulación, supresión, transferencia, transmisión y, en general, cualquier operación o conjunto de operaciones en y sobre mis datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a mí como Titular (los "Datos Personales").

Al autorizar a las distintas Compañías a transmitirse, transferirse y actuar como Responsables respecto de mis Datos Personales que recolecte cada una, todas ellas podrán tratar mis datos para las finalidades indicadas más adelante y ofrecerme productos, servicios, beneficios y promociones acorde a mis intereses y necesidades, haciendo mis compras y la contratación de servicios más fluida, cercana y eficiente, en las tiendas, oficinas, sucursales y/o a través de sus sitios web y sus aplicaciones.

Los Datos Personales a los que se extiende esta autorización incluyen, pero no se limitan a, datos de identificación, información de contacto, de localización y geolocalización, datos de navegación, datos catalogados como sensibles (Ejemplo: Datos relacionados con la salud, huella dactilar, fotos, videograbaciones, entre otros datos biométricos), información financiera, bienes, datos socioeconómicos, información laboral y académica, preferencias, gustos y comportamientos de consumo, datos inferidos o no a partir de información observada o entregada directamente por el titular o por terceros e información demográfica y transaccional. Los Datos Personales serán recolectados a través de los diferentes canales dispuestos por las Compañías.

Los Datos Personales serán tratados para el cumplimiento de las siguientes finalidades y las que sean análogas o compatibles con las mismas:

i) Finalidades Comerciales:

- Desarrollar actividades comerciales y de mercadeo, tales como: análisis de consumo; perfilamiento, trazabilidad de marca; envío de novedades, publicidad, promociones, ofertas y beneficios; programas de fidelización de clientes; investigación de mercado; generación de campañas y eventos de marcas de las Compañías.
- Ofrecer medios de financiación, para lo que podrán verificar y analizar el comportamiento crediticio actual e histórico, estimar los niveles de ingresos, validar la identidad y realizar estudios de crédito, entre otros.
- Con fines de comercio electrónico.
- Enviar información por parte de las Compañías, vía correo físico y/o electrónico, mensajes de texto (SMS y/o MMS), a través de redes sociales como Facebook, Instagram o "WhatsApp" u otras plataformas similares, notificaciones push, medios telefónicos o cualquier otro medio de comunicación que la tecnología y la Ley permitan.

ii) Finalidades de Servicio

- Notificar pedidos, despachos o eventos conexos a los productos o servicios que compre o se contrate en las Compañías.
- Realizar campañas de actualización de datos, para las finalidades señaladas en la Política.
- Realizar Encuestas de Satisfacción.
- Gestionar el cumplimiento de obligaciones legales, pre-contractuales, contractuales, pos-contractuales, tributarias, financieras y/o contables.
- Gestionar las consultas, solicitudes, peticiones, quejas y reclamos relacionados con los titulares de la información.

iii) Finalidades de Análisis y Operativas

- Desarrollar estudios de conocimiento del Titular, para las distintas finalidades señaladas en la Política.
- Llevar a cabo análisis estadísticos, facturación, ofrecimiento y/o reconocimiento de beneficios, telemarketing y cobranzas relacionados con las Compañías.
- En caso de que por naturaleza de las actividades se requiera, comparar, contrastar, consultar y complementar los Datos Personales con información financiera, comercial, crediticia y de servicios obrante en centrales de información crediticia y/u operadores de bases de datos de información financiera ("Centrales de Información").
- Gestionar la información de la navegación para mantener el acceso, recordar las preferencias y ofrecer contenido relevante, así como aquellos proporcionados por el uso de "cookies".
- Almacenamiento de la información en servidores propios o de terceros, ubicados en la República de Colombia o fuera de ésta.
- Dar a conocer, Transferir y/o Transmitir los Datos Personales a nivel nacional e internacional, a matrices, filiales o subsidiarias de las Compañías o a terceros, para cumplir con las finalidades descritas en la Política, como consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo ordene, o para implementar servicios de computación en la nube.
- Atender requerimientos de auditorías externas, internas y/o de autoridades competentes.
- Cumplimiento de las Políticas que las Compañías dispongan de acuerdo a la relación contractual y/o comercial, incluida la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- Implementar programas de inteligencia artificial o cualquier otro que la tecnología y la ley permitan.

- Garantizar la seguridad física y digital, mejoramiento del servicio y la experiencia en los establecimientos de comercio o en las instalaciones de las Compañías.
- iv) Finalidades de Seguridad, Información y Prevención
- Validación de la información con el fin de dar cumplimiento a la regulación de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por parte de la Compañía o con terceros contratados para dicho fin.
- Estudiar las solicitudes de crédito y de productos financieros.
- Realizar scores crediticios, aplicar herramientas de validación de ingresos, herramientas predictivas de ingresos y herramientas para evitar el fraude y, en general, realizar una adecuada gestión del riesgo.
- En caso de que por naturaleza de las actividades se requiera, reportar a las Centrales de Información sobre el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones que haya adquirido con las Compañías.
- En caso de que por naturaleza de las actividades se requiera, suministrar a las Centrales de Información datos relativos a solicitudes de crédito, así como otros atinentes a relaciones comerciales, financieras y en general, socioeconómicas, entre otras.

Como Titular de los Datos Personales acepto y reconozco que he sido informado sobre mis derechos a presentar solicitudes de información, actualización, supresión, rectificación y a revocar la autorización de los Datos Personales en los casos en los que la ley lo permita; a ser informado acerca del tratamiento de mis datos; a solicitar prueba de la autorización otorgada; a presentar quejas por infracciones al Régimen General de Protección de Datos Personales ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), así como acceder de forma gratuita a los Datos Personales que hayan sido objeto de tratamiento; a autorizar o no el tratamiento de datos sensibles (Ejemplo: Datos relacionados con la salud, huella dactilar, fotos, videograbaciones y otros datos biométricos) y a contestar voluntariamente las preguntas que versen sobre datos personales sensibles o de menores de edad, sujeto a lo establecido en la legislación aplicable y conforme a lo previsto en las Política de Tratamiento de Datos Personales de las Compañías. Cualquier consulta, solicitud, reclamo, queja y petición relacionada con mis Datos Personales, podrá ser dirigida a los canales establecidos en la tabla de Información de las Compañías. Declaro que el suministro de datos de terceros, en los casos en donde aplique, lo ha realizado con su inequívoca y expresa autorización. Asimismo, manifiesto que los Datos Personales sobre los cuales otorga la presente autorización se suministran de forma voluntaria, verídica y completa.

Entiendo, reconozco y acepto que el tratamiento de los Datos Personales será realizado de conformidad con lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de las Compañías, la cual ha sido puesta en mi conocimiento y puede ser consultada en cualquier momento en las páginas web que se detallan en la tabla de Información de las Compañías.

Información de las Compañías

Agencia de Seguros Falabella LTDA, nit 900.074.589-8, Dirección: Avenida 19 120 - 71 Piso 2°. Bogotá, teléfono:(571) 5878000. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.segurosfalabella.com.co, Canales para ejercer los Derechos: protecciondedatosasf@falabella.cl
ABC de Servicios S.A.S., nit 830.514.755-1, Dirección: Avenida 19 120 - 71 Piso 3°. Bogotá, teléfono:(571) 5878000. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.cmrpuntos.com.co, Canales para ejercer los Derechos: datospersonales@cmrpuntos.com.co
Banco Falabella S.A., nit 900.047.981-8, Dirección: Avenida 19 120 - 71 Piso 3°. Bogotá, teléfono:(571) 5878000. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.bancofalabella.com.co, Canales para ejercer los Derechos: datospersonales@bancofalabella.com.co
Digital Payments S.A.S., nit 901.476.442-3, Dirección: Avenida 19 120 - 71, Bogotá, teléfono:(571) 5878787. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.fpay.com.co, Canales para ejercer los Derechos: datospersonales@fpay.com.co
Falabella de Colombia S.A., nit 900.017.447-8, Dirección: Calle 99 # 11A - 32, Bogotá, teléfono:(571) 5878002. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.falabella.com.co, Canales para ejercer los Derechos: habeasdataclientes@falabella.com.co
Linio Colombia S.A.S., nit 900.499.362-8, Dirección: Calle 99 # 14 - 49 Piso 9°. Bogotá, teléfono:(571) 4842222. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.linio.com.co, Canales para ejercer los Derechos: datos.personales@falabella.com
Mallplaza Servicios S.A.S., nit 901.120.943-3, Dirección: Carrera 7 # 71 - 21 Torre A Of 401, Bogotá, teléfono:(571) 7458787. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.mallplaza.co, Canales para ejercer los Derechos: datos.personales@mallplaza.com
Sodimac Colombia S.A., nit 800.242.106-2, Dirección: Carrera 68D # 80 - 70, Bogotá, teléfono:(571) 3077115 línea nacional 320 88 999 33. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.homecenter.com.co, Canales para ejercer los Derechos: <https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/formulario-autoservicioPQR>

DECLARO EXPRESAMENTE QUE:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupación, oficio, actividad o negocio): 10 ASALARIADOS Y PENSIONADOS

2. POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarte información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Colombia, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Así, por este medio Usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros, a las demás sociedades del grupo y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLD, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. Por medio del presente documento, usted acepta la Política de Privacidad de Datos de SBS Seguros, la cual se encuentra disponible en la página web www.sbs.com.co, puedo solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente de SBS 01 8000 522 244 o en sus oficinas; política que usted reconoce es de su interés revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros.

3. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el código penal colombiano.

4. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.

5. Autorizo a la agencia de seguros Falabella Ltda. y a la compañía de seguros SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Para que con los fines de evaluar mi riesgo crediticio, consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de riesgo, la información referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias surgidas del presente contrato de seguros o de cualquier otra transacción que realice con las aseguradoras, así como sobre novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato o de cualquier otra relación, hasta por el término establecido en la normatividad aplicable, el cual el tomador y/o asegurado declara conocer y aceptar en todas sus partes. Declaro conocer los derechos que la normativa y la jurisprudencia me conceden como titular de datos personales y que se enuncian a continuación: (a) conocer, actualizar y rectificar mis datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento, este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; (b) solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; (c) ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; (d) presentar ante la superintendencia de industria y comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; (e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, la revocatoria y/o supresión sólo procederá cuando la superintendencia de industria y comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la constitución; (f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la agencia de seguros Falabella Ltda., identificada con número tributario 90074589-8 esta sociedad se encuentra ubicada en la av 19 n 120-71 ps 2 y puede ser contactada en la siguiente dirección de correo electrónico: contactenosseguroscol@falabella.com.co

6. ACEPTACIÓN CAMBIO DE INTERMEDIARIO Yo LUZ AMPARO CASTRILLON Identificado con la cedula numero 31899950 Propietario del auto con placa DLQ259EI cual se encuentra asegurado actualmente con la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.A través del intermediario AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA. Acepto que a partir de la fecha de la firma de la presente póliza, El vehículo anteriormente mencionado sea asegurado a través del intermediario agencia de seguros Falabella, con las nuevas condiciones de asegurabilidad expuestas por ellos, las cuales acepto a cabalidad.

7. COMPROMISO ENTREGA DE TARJETA DE PROPIEDAD (SOLO PARA CLIENTES CON TRASPASO PENDIENTE O PLACA EN TRÁNSITO LIBRE) Teniendo en cuenta que el vehículo con placa DLQ259 Marca CHEVROLET Modelo 2012 es de mi propiedad, y a la fecha se encuentra en trámite el traspaso ante las autoridades de tránsito, manifiesto expresamente que me comprometo a entregar en las instalaciones de la Agencia de Seguros Falabella LTDA o a través de nuestro canal de atención vía Whatsapp (escribenos al número +571 5878001), la copia de la tarjeta de propiedad y/o contrato de compra venta y/o formulario de traspaso y/o contrato de Leasing del mencionado vehículo a mi nombre, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente documento.

En caso de no dar cumplimiento a dicho compromiso dentro del plazo estipulado, confirmo que conozco y acepto la facultad que tiene la compañía aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. de dar por terminado el presente contrato de seguro por la imposibilidad de acreditar la propiedad del vehículo asociado al mismo, según los términos de los artículos 1045 y 1063 del Código de Comercio. Conforme a esto, la Compañía Aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. no tendrá obligación alguna de cubrir cualquier tipo de siniestro que se presente y se devolverán las primas cobradas hasta el momento.

8. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

Con base en lo establecido en la Circular Básica Jurídica en el Capítulo IV, Título IV de la Parte I, sobre Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), en mi calidad de asegurado de la póliza de autos, en la que el beneficiario del seguro es una entidad no vigilada por la Superintendencia Financiera (y que prestará parte o la totalidad de los recursos con los que se adquirió el auto que se asegura), manifiesto que no he podido ubicar al representante legal de dicho beneficiario, lo que me hace imposible presentar su formulario de conocimiento del cliente SARLAFT, en este momento.

En caso de que se materialice el siniestro, en tanto que los dineros serán entregados al beneficiario, se debe solicitar el Formulario de Conocimiento del Cliente SARLAFT al momento de la reclamación.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirán la terminación automática del contrato y dará derecho para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato (Artículo 81 y 82, ley 45 de 1990). Artículo 1068 del Código de Comercio.

Si al momento de la emisión de este documento, el vehículo objeto del presente contrato de seguro, cuenta con una póliza ya vigente, con la agencia de seguros Falabella o con otro intermediario y/o compañía de seguros, carecerá de cobertura. LAS PÓLIZAS CONTRATADAS CUYO PAGO SE REALICE POR MEDIO DE LA TARJETA CMR FALABELLA TENDRAN UNA FINANCIACIÓN DE HASTA DOS MESES DE PRIMA EN CASO DE PRESENTARSE MORA EN LOS PAGOS DESPUÉS DE ESTE TIEMPO SE DARÁ DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS PRIMAS CUBIERTAS Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

9. Yo, LUZ AMPARO CASTRILLON, identificado con documento de identidad número 31899950, de CALI, autorizo a la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. a través de la Agencia de Seguros Falabella, realizar el ajuste correspondiente al valor de la prima en caso de encontrar diferencia en los años de buena experiencia reportados en el momento de la presente suscripción de seguro, al igual que la emisión de una nueva póliza con la prima ajustada con el nuevo valor, la cual reemplazará la presente póliza de seguro automotriz.

10. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

Se hará de forma automática conforme a lo establecido por la compañía en las condiciones particulares relacionadas en el presente documento. Para pólizas que se paguen de forma anualizada, se cargará el valor para las siguientes vigencias al mismo medio de pago en doce cuotas a partir de la renovación.

Aplican términos y condiciones establecidos en el clausulado POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES: REGISTROCONDICIONADO 10122020-1322-P-03-POLIZAAUTOSGENER-D001

Conozca las condiciones de su póliza consultando el clausulado en la página https://www.sbseguros.co/servicio_al_cliente/clausulados. Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento. El contrato de seguros está integrado por la solicitud, la caratula, los anexos, certificados y condiciones generales contenidos en la forma:

PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES: REGISTROCONDICIONADO 10122020-1322-P-03-POLIZAAUTOSGENER-D001

Código del vendedor: 26382
Nombre del vendedor: Diego Mauricio Plaza Martinez



Luisa Maya E

FIRMA COMPAÑIA

FIRMA PAGADOR

FIRMA
ASEGURADO/TOMADOR

HUELLA ASEGURADO





Bogotá D. C., 17 de junio de 2024.

Señora

LUZ AMPARO CASTRILLON

Tel: 3188808440

MAIL: LUZISCAS@GMAIL.COM

Ref.	Póliza:	2063278
	Tomador:	LUZ AMPARO CASTRILLON
	Asegurado	LUZ AMPARO CASTRILLON
	Fecha de Ocurrencia:	04 DE JUNIO de 2024
	Fecha de Radicación:	06 DE JUNIO de 2024
	Fecha de Formalización:	17 DE JUNIO DE 2024

Apreciada Señora:

Acusamos recibo del aviso de siniestro presentado por Usted ante nuestra compañía, relacionado con los hechos ocurridos el 04 de junio de 2024, reclamación en la cual se pretende afectar la póliza de automóviles número 2028641, de lo anterior, nos permitimos informarle que SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., objeta la reclamación basándonos en los siguientes hechos:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., expidió la póliza de automóviles número 206378, para la vigencia comprendida entre el 14 de septiembre de 2023 al 14 de septiembre de 2024, póliza en la cual se aseguró el vehículo de placas **DLQ259**, y donde ostenta la calidad de tomador y asegurado LUZ AMPARO CASTRILLON

De acuerdo con lo informado en el formulario de reclamación de siniestro, describen el accidente del vehículo así:

"...ESTABA LLEVANDO UN PAQUETE, DEJO EL CARRO PARQUEADO AL FRENTE DEL CORREO Y UN ARBOL SE CALLO Y CAE SOBRE EL VH ASEGURADO ..."

Concluida la revisión de la documentación con la cual se contrató la póliza desde la primera vigencia, y el presupuesto de reparación, se observa que no fue contratada y/o incluida la cobertura de PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS motivo por el cual SBS SEGUROS no está llamada a prestar atención sobre el evento reportado.

Por las razones expuestas le informamos que estamos procediendo a objetar total, formal y oportunamente la presente reclamación, toda vez que los daños presentados en el vehículo CHEVROLET SPARK [3] GT [M300] MT 1200CC 5P FE placas DLQ259, corresponden a hechos que no se encuentran amparados por la póliza de seguros contratada, puesto que no se encuentran dentro de las coberturas establecidas.

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:

Defensor del Consumidor Financiero Principal: José Guillermo Peña González - Defensor del Consumidor Financiero Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5:30 p.m. jornada continua - E-mail: defensor@sbsseguros.com - Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502 Bogotá D.C., Colombia
Teléfonos: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D.C. - Teléfono Celular: 321 924 04 70 - 323 232 29 11 - Página Web: www.defensoratppgibogadofosociados.com

D: Avenida Carrera 9 No. 101 - 67 Pisos 1/7 - M: serviciocliente@sbsseguros.co - www.SBSeguros.co - Bogotá - Colombia
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 911 360 - Desde Celular: #360 (No aplica para usuarios Wom)



Lo expresado en este documento no afecta el derecho de SBS Seguros Colombia S.A de fundamentarse en otra previsión, término, condición o exclusión del contrato de seguro y no constituye una renuncia a ningún derecho o defensa de SBS Seguros Colombia S.A bajo el mencionado contrato o la ley. La totalidad de tales derechos y defensa se entienden reservados a favor de SBS Seguros Colombia S.A.

Cordialmente,

**Departamento de Indemnizaciones Automóviles
Apoderado Especial SBS Seguros Colombia S.A.**

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 60 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E- 2024-507500

Fecha de Radicación: 2 DE AGOSTO DE 2024

Fecha de Reparto: 2 DE AGOSTO DE 2024

Convocante(s): LUZ AMPARO CASTRILLÓN

Convocada(s): DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SBS SEGUROS

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En Santiago de Cali, hoy **dos (2) de octubre de 2024**, siendo las **3:07 (p.m)**, procede el despacho de la Procuraduría 60 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de Viviana Eugenia Agredo Chicangana a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS (o plataforma autorizada por la entidad) cuyo video será parte integral de la presente acta). Comparece: El abogado: **NICOLAS ANDRES MARTINEZ NARANJO** identificado con C.C número: **94.431.536** de Cali, T. P. # **102728** del C. S. de la De J. de quien se aportó sustitución de poder conferido por: el (la) abogado (a) **VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 16.454.750** y portador de la tarjeta profesional **No. 129866** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, quien se reconoció personería jurídica por medio de auto de fecha **15 de agosto de 2024**. Se reconoce personería jurídica a el(los) apoderado(a)(s) de la(s) parte(s) convocante(s) en los términos indicados en la sustitución de poder y anexos aportado. Comparecen: **LUIS ERNESTO BOHORQUEZ LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **16927686** portadora de la Tarjeta Profesional número del Consejo Superior de la Judicatura, **206828** correo: **ernesto6801@gmail.com** en calidad de apoderado(a)

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

de la parte convocada: **DISTRITO DE CALI**, de conformidad con el poder conferido por: **MARÍA XIMENA ROMAN GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.811.466** en condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali,1 nombrada mediante decreto No **4112.010.20.0001** del 1 de enero de 2024 y acta de posesión No. **016** del 01 de enero de 2024, debidamente facultada por **ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES** identificado con la cedula de ciudadanía No. **94.453.964** expedida en Cali (V), en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, según Decreto No. **4112.010.20.0010** del 03 de enero de 20242. se reconoce personería jurídica a el(los) apoderado(a)(s) de la(s) parte(s) convocada(s) en los términos indicados en el poder y anexos aportado. Se deja constancia de la inasistencia a la presente diligencia del apoderado de la parte convocada: **SBS SEGUROS** al correo:El Despacho deja constancia que en fecha **15 de agosto de 2024**, se informó a la Contraloría General de la Nación y a la **ANDJE** sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. Se allegó por parte de la Contraloría, escrito de fecha **4 de septiembre de 2024**, donde se expresa: " (...) Mediante auto 115 del 15 de agosto del año en curso (radicado **SIGEDOC 2024ER0180834**), su Despacho admite la solicitud de conciliación prejudicial de la referencia, ordena el trámite de la diligencia de manera virtual el día dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), y ordena correr traslado a este órgano de control fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 57 (literal f) y 66 del Decreto 403 de 2020. Los hechos en los que se soporta y las pretensiones: "... daños y perjuicios referenciados en los hechos... La caída de la rama del árbol anteriormente mencionado en el numeral primero, generó daños sobre el vehículo de marca Chevrolet Spark Gt que se encontraba parqueado..."En virtud del análisis realizado a los hechos y pretensiones expuestos por el convocante, esta Contraloría Delegada no designará a ninguno de sus funcionarios para que participe con voz en desarrollo de la audiencia programada, sin perjuicio de sus facultades de control posterior y selectivo sobre tales hechos y actuación. Atentamente, **LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA** Contralor Delegado para la Gestión Pública" La entidad: **ANDJE**, a la fecha, no ha designado profesional que acompañe la audiencia o remitido

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el(la) Procurador(a) judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante se ratificó en sus pretensiones y manifestó: en síntesis, que:

VÍCTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de la firma, en representación de la señora LUZ AMPARO CASTRILLON en condición de perjudicada, hago un **RESUMEN SUCINTO** de los hechos materia de conciliación y una futura acción judicial si es del caso, en contra de las entidades públicas DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y SBS SEGUROS COLOMBIA S. A. así:

- 1º.- El día 04 de Junio de 2024 en inmediaciones de la calle 5ª No. 30 – 47 del Barrio San Fernando, a eso de las 3:30 p.m., cayo una rama de considerable tamaño y la cual presentaba un arqueo hacia la vía pública del árbol censado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA con el numero 85.804 sobre el vehículo de placas DLQ-259 de propiedad de mi representada
- 2º.- La caída de la rama del árbol anteriormente mencionado en el numeral primero, genero daños sobre el vehículo de marca Chevrolet Spark Gt, que se encontraba parqueado a un lado de la vía y al cual le causo la destrucción completa de la quinta puerta, rompiendo completamente el parabrisas trasero, las dos farolas traseras, hundimiento del bómper y techo del carro y en general provocando infinidad de rayones en la lámina del carro
- 3º. La póliza de seguros de automóviles No. 206 32 78, de la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., ampara tal siniestralidad, la cual fue objetada.
- 4º. El resarcimiento de dichos daños de manera Integral conforme al Art. 16 de la Ley 446 de 1998, y si es del caso mis perjuicios deberán ser revisados ante la jurisdicción administrativa en una posible demanda de medio de control jurisdiccional, para examinar el menoscabo de mis derechos, si ha bien lo tiene, espero que no, por la cuantía tan mínima.

RESUMEN DE LA PRETENSIONES ECONOMICAS SIN PERJUICIO DE OTRAS CONEXAS

- 1º. Por concepto de daño material la suma de \$8'500.000.00. o la suma que se cuantifique
- 2º. Daños morales: 10 s. m. l. v.
- 3º. Por las costas, gastos, agencias en derecho y honorarios causados en el proceso.

Y LA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

comunicado a través de correo electrónico, informando la fecha y hora de su realización, (así como notificadas del agendamiento a través del programa MICROSOFT TEAMS con remisión del vínculo); el Despacho resuelve: Primero: Declarar fallida la presente audiencia y conceder el término de tres (3) días para que la parte que no asistió justifique su inasistencia, al tenor del artículo 110 de la Ley 2220 de 2022, a cuyo vencimiento, se expedirá la constancia respectiva, dando por agotada esta etapa conciliatoria conforme a lo previsto en el artículo 112 ibídem, entendiéndose que la parte peticionaria habrá agotado el requisito de procedibilidad obligatorio ordenado en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2080 de 2021. Segundo: La certificación será entregada al apoderado de la parte convocante (o enviada al email aportado por la apoderada de la parte convocante), advirtiéndole que a partir del día siguiente de su expedición se reanuda el término de caducidad del medio de control, por lo que corre bajo su responsabilidad las consecuencias legales que de ello se derivan. Tercero: Se deja constancia que la inasistencia injustificada a la audiencia de conciliación, tendrá las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 110 de la Ley 2220 de 2022 o en las demás que lo modifiquen o sustituyan, como fue advertido en el auto admisorio y la comunicación del mismo. Cuarto: La presente decisión se notifica en estrados a la partes convocante y convocadas asistentes a la audiencia y a la parte convocada: **SBS SEGUROS** , que no asistió a la audiencia a través de comunicación que se enviará a los correos electrónicos registrados en el expediente y/o páginas oficiales, dejando registro de la entrega para efectos de trazabilidad. Sin ninguna manifestación y en firme la decisión. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador(a) judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 3:24 p.m.)



Firmado digitalmente por viviana
eugenia agredo chicangana
Fecha: 2024.10.03 18:24:17

-05'00'
VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA
Procurador(a) 60 Judicial I Administrativo



LEZ510 - Pág 1 de 1

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 8 de Mayo de 2024



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **LEZ510** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9BGKH69T0PB104618		
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	9BGKH69T0PB104618		
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1389	Nro. Ejes:	
Línea:	JOY	Pasajeros:	5	Toneladas:	00
Color:	BLANCO NIEBLA	Servicio:	PARTICULAR		
Modelo:	2023	Afiliado a:			
Motor:	MPA015399	F. Ingreso:	28/05/2022		
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	482022000288635		
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	12/05/2022		
Forma de Ingreso:	MATRICULA INICIAL				
Certificado de movilización:	670999, 05/2022				

PIGNORACIONES
31/05/2022 a favor de: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADOS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
YOLANDA EUNICE GUERRERO

LA INFORMACIÓN ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

Santiago de Cali, 08 de Febrero de 2024



Señor
MAURICIO MIRA (o quien haga sus veces)
Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio
Ambiente – DAGMA - CALI
L. C.

Ref. Derecho de Petición (Art. 23 C. N.)
Asunto Solicitud Poda de Árbol

En calidad de autoridad ambiental en el área urbana del Municipio de Cali, respetuosamente solicito a dicha entidad como encargada del mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad, se sirva ordenar a quién corresponda la poda de las ramas altas, grandes y pesadas que han formado arcos tendiendo a caer, poda que con sus operarios y carro con escalera facilitaría dicha tarea, la poda que respetuosamente se solicita es para que aleje dichas ramas pesadas del techo de la casa que amenazan con lesionar a alguna persona, destruir el techo y la estructura del inmueble o dañar vehículos, del árbol ubicado en la Cra. 30 No. 5 A 25 del Barrio San Fernando.

Agradecería la pronta atención que le presten a dicha petición, teniendo en cuenta que en temporada invernal las ramas de mucho peso tienden a caer.

Atte.


VÍCTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI
C. C. No.16'454.750 de Yumbo (V)
Email: palaciosecheverri@yahoo.com
No. Cel: 3177611218

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
Nit: 860.037.707-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7
Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co
Teléfono comercial 1: 3138700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7
Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co
Teléfono para notificación 1: 3138700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona / jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802954 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 28 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677545 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el número 01777811 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucia Londoño Pulgarin, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arley Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195680 del libro VIII, ordenó la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 46 del 22 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195770 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1.111.753.237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14.477.857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1.115.462.694, Alix del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1.150.936.409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195776 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 547 del 01 de agosto de 2022, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199145 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00098-00 de Amparo Alomia Mantilla C.C. 29.230.885 y otros, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 264 del 23 de marzo de 2023, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Marzo de 2023 con el No. 00204097 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal R.C.E. No. 68001-31-03-005-2022-00369-00 de Sally Gabriela Palacio Vélez C.C. 45.447.912, Miller Jesús Serrano Palacio C.C. 1.007.917.845, María Concepción Serrano C.C. 37.580.109, Gloria María Durán Serrano C.C. 37.720.595, Martha Lucía Serrano C.C. 63.497.183, Juan Daniel Pinto Durán C.C. 1.098.796.528, Dayana Fernanda Mármol

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3790 del 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02157696 del 16 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 409 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02304388 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1124 del 3 de mayo de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02974922 del 10 de mayo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1198 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03121117 del 23 de mayo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 2985 del 17 de octubre de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03171114 del 24 de octubre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6513

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CENTRO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01092002
Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2001
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Cra 9 # 101 - 67 Piso 7 Local 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210360 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.140.649.253.846

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: 5 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

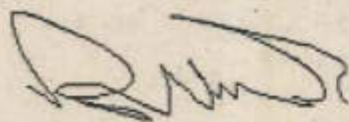
Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





REGISTRO DE NACIMIENTO

27258532

INSTRUMENTO NOTARIAL
INSTRUMENTO NOTARIAL DEL ESTADO CIVIL

1	Parte básica	2	Parte compl.
9,80304		12569	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA DIECISEIS	4 Municipio y Departamento CALI VALLE	5 Código 9697
------------------------------	--	---	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido MENA	7 Segundo apellido CASTRILLON	8 Nombres JULIAN DAVID
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO		FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA	14 Departamento VALLE	15 Municipio CALI
			10 Día 04
			11 Mes MARZO
			12 Año 1.998

SECCION ESPECIFICA

DATOS DE NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento. CLINICA SANTIAGO DE CALI	17 Hora 10:45 AM
	18 Documento presentador - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO DE NACIDO VIVO #A0628370	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. JORGE ESTUPINAN
MADRE	21 Apellidos (de soltera) CASTRILLON	20 N° licencia 8450-79
	24 Identificación (clase y número) C.C. # 31.899.950 CALI	22 Nombres LUZ AMPARO
PADRE	27 Apellidos MENA CALDERON	23 Edad al momento del parto 34
	30 Identificación (clase y número) C.C. # 16.722.924 CALI	25 Nacionalidad COLOMBIANA
		26 Profesión u oficio ADMINISTRADORA EMP.
	28 Nombres LEONARDO	29 Edad al momento del nacimiento 31
	31 Nacionalidad COLOMBIANA	32 Profesión u oficio MOJORISTA

IDENTIFICACION	35 Identificación (clase y número) C.C. # 16.722.924 CALI	34 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
CIENICIENTE	36 Dirección postal CALLE 59 # 1-C-125 TORRES DE COMFANDI	35 Nombre LEONARDO MENA CALDERON
TESTIGO	37 Identificación (clase y número)	36 Firma (autógrafa)
	39 Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	41 Identificación (clase y número)	40 Nombre
	43 Domicilio (Municipio)	41 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
45 Día 20	46 Mes MARZO	47 Año 1.998
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		44 Nombre REPUBLICA DE COLOMBIA
		45 Firma (autógrafa) del funcionario que hace el registro <i>[Firma]</i>
		46 Nombre del funcionario que hace el registro Forma DANE

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

27258532
Amparo Castillon
C.C. 31.899.950
Cali
Inscripción 17-60/76, Act. 1157
18 JUL 2007

[Firma]

25X3

	FORMATO	Código: FM-AT-09
	CERTIFICADO DE CONCURRENCIA A EMERGENCIAS	Versión: 01 Fecha de emisión: 22/09/2011 Pág. 1 de 1

D.I.I. CER.00120/ 2024



LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y EMERGENCIAS CERTIFICA

Que el día martes 04 de junio de 2024 a las 17:59 horas, nuestra institución fue solicitada para atender incidente por **CAÍDA DE ARBOL** en **VÍA PÚBLICA SOBRE LA CALLE 5A # 30 – 47** donde:

Se atiende incidente en vía pública por caída de una rama del árbol con número de CENSO 85-804, situación que causa afectación en parte trasera incluyendo el parabrisas del vehículo con licencia de tránsito No. 10002753856 de clase de vehículo AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, placa DLQ259, servicio PARTICULAR, color PLATA BRILLANTE, línea SPARK, modelo 2012, cilindraje 1206, tipo de carrocería SEDAN, combustible GASOLINA, número de motor B12D1604151KC3, número de chasis 9GAMF48D1CB051993, número de VIN 9GAMF48D1CB051993, número de serie 9GAMF48D1CB051993, propietaria Luz Amparo Castrillón identificada con C.C 31.889.950.

En el lugar no hubo personas lesionadas.

Se extiende el presente certificado a nombre de la señora **LUZ AMPARO CASTRILLÓN** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 31.899.950** de **CALI (VALLE)**.

Santiago de Cali, 21 de junio de 2024.

“ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA”



FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cp. Alberto José Hernández A.

Dirección de gestión integral del riesgo y emergencias

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

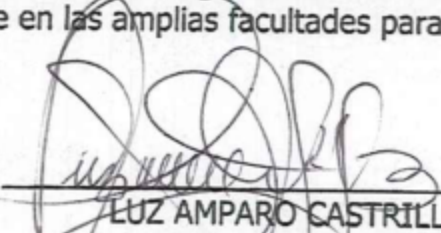
La ciudad

LUZ AMPARO CASTRILLON, mayor de edad y vecino(a) de Cali (Valle), identificado(a) como aparece al pie de la firma respectivamente, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente el Dr. VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI, igualmente mayor y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, para que inicie y lleve hasta su culminación una ACCION DE REPARACION DIRECTA de que trata el Art. 140 del C.P.A.C.A., en contra de las entidad(es) DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTION AMBIENTAL DE CALI D.A.G.M.A. y la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y los litisconsortes a que hubiere lugar; A fin de que se paguen los daños y perjuicios ocasionados por la caída de un árbol, sobre el vehículo de placas DLQ - 259, en inmediaciones de la Calle 5 No. 5 A No. 30 - 47 de Cali, el día 04 de Junio de 2024, siendo aproximadamente las 3:00 P.M., entre otras pretensiones conexas; Conjuntamente con el pago de intereses o la corrección monetaria a que hubiere lugar, costas, gastos del proceso, agencias en derecho y honorarios, conforme acreditara mi apoderado en sus escritos, como a bien tenga.

Queda mi apoderado facultado para recibir, transigir, sustituir y reasumir, desistir, conciliar, formular medidas previas, proponer excepciones, tachar de falso, interponer recursos y en general ejercer las facultades propias del cargo encomendado.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y fines del presente mandato, sin que en ningún momento se pueda suponer que el presente poder es insuficiente en las amplias facultades para conciliar.

Atte.


 LUZ AMPARO CASTRILLON
 C.C. 31.899.950 de Cali (Valle)
 Email. luziscas@gmail.com

Acepto,


 VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI
 C.C. 16.454.750 de Yumbo (Valle)
 T.P. 129.866 del C. S. de la J.
 Email. palaciosecheverri@yahoo.com



**DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 58 Decreto-Ley 960 1970

Cali, 2024-12-17 14:17:42

Ante la Notaria 21 del Circulo de Cali, compareció:

CASTRILLON LUZ AMPARO

quien se identificó con C.C. 31899950
y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la
firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser
verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil. Ingrese a www.notariaentica.com para verificar este
documento.



Cod. 521rv



6618-76063bb6

El Compareciente



LUZ AMPARO CASTRILLON
C.C. 31.899.950 de Cali (Valle)
Email: luzas@gmail.com

VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI
C.C. 16.454.750 de Yumbo (Valle)
T.P. 129.866 del C. S. de la J.
Email: palaciosvictor@yahoo.com



Señor**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto).****E. S. D.****Ref.** Reparación Directa**Dte.** LUZ AMPARO CASTRILLON**Ddo.** DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTION AMBIENTAL DAGMA y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI, mayor y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado de la Sra. LUZ AMPARO CASTRILLON, en su condición de perjudicada, por medio del presente escrito, me permito impetrar ante el despacho, la presente ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA consagrada en el Art. 140 del Código Contencioso Administrativo, en contra de las entidades públicas DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., domiciliadas e igualmente con ejercicio de actividades en la ciudad de Cali, representados legalmente el primero por el alcalde Dr. ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES, el director del DAGMA Dr. MAURICIO MIRA PONTON y la tercera por JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON o por quienes hagan sus veces respectivamente, mayores y vecinos de Cali y Bogotá, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

- 1) El día **04 de Junio de 2024** en inmediaciones de la Calle 5ª No. 30 – 47 del Barrio San Fernando de la ciudad de Cali, siendo aproximadamente las 3:30 p.m., se produce el desprendimiento una rama de considerable tamaño y la cual presentaba un arqueo sobre la vía pública del árbol censado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, con el número 85.804, sobre el vehículo de placas DLQ-259 de propiedad de la perjudicada Señora LUZ AMPARO CASTRILLO; Vehiculó en el cual, momentos antes se encontraba el hijo de la demandante el Sr. JULIAN DAVID MENA CASTRILLON, quien por pocos momentos pudo haber perdido su vida.
- 2) El nexo de causalidad, cadena de culpa y negligencia, entre los daños acaecidos a la Sra. LUZ AMPARO CASTRILLON y el actuar antijurídico de las accionadas, se encuentra estructurada por varios momentos ratificantes, relacionados así:

- A. Vecinos del sector ya habían advertido el riesgo, de lo cual se anexa carta al respecto.
- B. Se trata de una especie arborícola vigilada, como consta en la matrícula número 85.804, de la nomenclatura de referenciado árbol, creando riesgos excepcionales para la comunidad.
- C. El ente estatal ya había sido condenado por casos similares en el sector, se anexa sentencia.
- D. El Ente distrital es GUARDIAN MATERIAL Y JURIDICO de las especies forestales del perímetro urbano a la luz del Decreto 0203 y DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016 y Resolución 073 del 2019, corresponde al DAGMA, entre otras, las siguientes funciones:
- *Ejercer como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
 - *Definir las políticas, planes y programas en materia ambiental para el municipio.*
 - *Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.*
 - *Realizar el control y seguimiento a las actividades que hacen uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables e imponer las medidas preventivas y/o sancionatorias definidas en la ley.*
 - *Administrar las áreas adscritas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP, ubicadas en el Municipio, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le delegue al Municipio. Asimismo, las áreas del Sistema Departamental de áreas protegidas que la CVC le delegue al Municipio.*
 - *Dictar las normas y ejecutar acciones para el manejo de la Estructura Ecológica Municipal, en el marco de las disposiciones superiores y las políticas nacionales, las funciones prescritas a los municipios y autoridades ambientales urbanas y conforme a las jurisdicciones correspondientes.*
 - *Promover y desarrollar la gestión para el conocimiento y la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo asociado a fenómenos de origen natural, socionatural y al cambio climático, en coordinación con las demás autoridades competentes.*

La Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental tendrá por funciones, las siguientes:

- Gestionar el uso y aplicación de los sistemas de información ambiental que componen el Sistema Nacional de Información de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales- SIUR, tales como: Registro de Residuos Peligrosos - RESPEL, Inventario de PCB's, Registro Único Ambiental - RUA, y los demás que sean implementados a nivel nacional.
- Gestionar planes y programas de mejoramiento y sostenibilidad ambiental en el sector empresarial que funciona en el área urbana del Municipio.
- Promover, fomentar y ejecutar estrategias y acciones orientadas a la mitigación del cambio climático, promoviendo una economía baja en carbono en el Municipio.

La Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y Unidad Municipal de Asistencia Técnica (UMATA) tendrá por funciones, las siguientes:

- Definir las políticas ambientales para el adecuado manejo de los elementos naturales del espacio público urbano.
- Realizar programas para el desarrollo, mantenimiento y mejora de la calidad de los elementos naturales del espacio público urbano.
- Propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en coordinación con los competentes.

Según el manual de podas (Resolución Resolución 073 del 2019), podemos extraer las siguientes:

- Liberar la infraestructura urbana, ductos, luminarias, redes áreas, canales, construcciones, juegos infantiles, vías, etc. que estén en riesgo por la interacción con la especie.
- Mejorar la seguridad y la visibilidad, que ponen en riesgo a la ciudadanía
- Salvaguardar la estructura o biotipo original de la especie.
- Equilibrar el peso de la especie de manera que se armonice para evitar desprendimiento y riesgos para la vida humana, infraestructura urbana o vehículos.
- Retirar ramas secas o muertas.
- Disminuir el potencial de falla de su estructura y con ello el riesgo de desprendimiento de parte de su estructura.
- Mantener o estimular la salud del árbol.
- Mejorar la estética.
- Proteger la vida humana.

- Existe una responsabilidad objetiva por parte del ente distrital, para asegurarse que la especie arbórea e inventariada no estuviese en situación de peligro frente a la comunidad.

E. De conformidad con el Art. 1133 del Código de Comercio, tanto el asegurado, como la víctima tiene derecho a pedir la vinculación de la aseguradora.

3) Según la póliza, llamada directamente a responder, se ampararon las siguientes contingencias:

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO AUTO		
SBS		
Pag. 3 de 7		
AMPAROS	Monto Asegurado	Deducible / Condiciones
Cobertura		
Vehículo		
Perdida Total por Daños	Valor Fasecolda	0%
Perdida por Total Hurto / Hurto Calificado	Valor Fasecolda	Depende del vehículo
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica	Valor Sinistro	10% Mínimo 1 S.M.M.L.V.
Terrorismo	Valor Sinistro	10% Mínimo 1 S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civil Extracontractual		0% - Sin deducible
Daños a Bienes de Terceros	\$300.000.000	0% - Sin deducible
Muerte o Lesiones a una persona	\$300.000.000	0% - Sin deducible
Muerte o Lesiones a varias personas	\$600.000.000	0% - Sin deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$900.000.000	0% - Sin deducible
Otros		
Asistencia Patrimonial	SI	
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	SI	
Asistencia Jurídica en Proceso Civil	SI	
Gastos de Transporte por Perdida Total por Daño	1.5 SMDLV hasta por 30 días	
Gastos de Transporte por Perdida Total por Hurto	1.5 SMDLV hasta por 30 días	
Asistencia en viaje	SI	
Maricación del Vehículo	SI	
Plantas protegidas	SI	
Revisión Preventiva de viaje	SI	
Asistencia Platino	SI	

A la luz de los Arts. 1618 a 1622 del C.C., se pactó la responsabilidad por perdida total del vehículo, entre otras, resultando inverosímil, que se ampare tal concepto y no una perdida parcial del mismo, por ende, meno gravosa.

Resulta entonces ambigua la interpretación unilateral de la aseguradora, objetando el pago, cuando la perdida esta amparada en la misma destrucción parcial del vehículo.

QUI POTEST PLUS, POTEST MINUS
(Quien puede lo más, puede lo menos)

Aunado a lo anterior, se ampara también la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que fue lo que exactamente sucedió en el presente caso, de manera que el hecho hace parte de la cobertura de la póliza, sea parcial o no, pues esta inmerso en una fuente de obligaciones, por fuera de un contrato, como es la caída de un árbol inventariado y en vía pública.

Mas adelante señala:

Amparo Patrimonial SI

Aflora a la certeza que la póliza en mención, ampara los eventos acaecidos y que, si responde por perdida total, con mayor razón la parcial, amen de los eventos extracontractuales y como versa "amparo patrimonial"; no se puede engañar al consumidor o asegurado, objetando, situaciones, que a todas luces, están amparadas por la póliza en mención.

4) La rama del árbol referenciado, no tenía por que causar daños sobre el vehículo, ni colocar en riesgo la vida a los transeúntes y específicamente al hijo de mi representada, si la gestión ambiental y aplicación del manual de poda urbano, hubiese sido ejecutado oportunamente, siendo una situación absolutamente previsible y controlable.

Igualmente se hizo caso omiso a la problemática del sector, en el cual se demora la activación del protocolo de poda urbana o actuación de la cuadrilla de funcionarios encargados de tal función.

5) Los perjuicios, de mi prohijada, radican en los siguientes aspectos:

- Pago de los daños causados por el evento dañoso, que materialmente asciende a la suma de \$14.129.000, equivalentes a 10 S.M.L.V.
- Angustia y zozobra - Dolor moral, sumado el por poco evento trágico, pues su hijo, por pocos instantes casi pierde la vida.
- Igualmente, las molestias podrías del tiempo de arreglo y afectación a la vida normal, agravada por la ausencia del pago, por 3 meses parado, generando un lucro cesante aproximado de 3 S.M.L.M.V. en costos de transporte mensual.

PRETENSIONES

Solicito, que por los hechos, pruebas y argumentos invocados se profieran las siguientes o similares declaraciones, en contra de las demandadas y a favor de la Sra. LUZ AMPARO CASTRILLON, así:

- 1) Declarar administrativa y patrimonialmente responsables a las siguientes personas, de los daños y perjuicios referenciados en los hechos, causados a mi poderdante, la Sra. LUZ AMPARO CASTRILLON:

- DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

2) Que como consecuencia de producirse la declaración anterior, se condene al demandado, resarcimiento y pago de los daños y perjuicios, relacionados, así:

A- Para la Sra., la suma LUZ AMPARO CASTRILLON, la suma que resultare probada dentro del proceso, así:

- En su calidad de daño emergente

- La suma que resulte probada dentro del proceso, por costo de tratamiento estético, aproximadamente 10 S.M.M.L.V. \$14.129.000 o la cifra que el despacho estime pertinente.

B- En su calidad de lucro cesante

- Los intereses a que hubiere lugar desde el día de verificación y sufragio del daño material, desde el día posterior a la información del daño por los hechos materia del litigio o en su defecto la corrección monetaria a que hubiere lugar, hasta el día de pago efectivo.
- Como lucro cesante, la suma de 3 S.M.M.L.V., como cifra aproximada de gastos de transporte.

B. DAÑOS MORALES

- Para la Sra. LUZ AMPARO CASTRILLON, la suma de 10 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes al momento de pago efectivo.

3) Por las costas, agencias y honorarios causados por el presente proceso.

PRUEBAS

Invoco como medios probatorios a favor de mi representado los siguientes:

A. DOCUMENTAL

- Póliza
- Fotografías
- Facturas
- Reclamación y objeción
- Derecho de petición

B. PERICIAL

- Solicito se decrete un dictamen pericial, a fin de determinar el daño material (daño emergente y lucro cesante).

C. TESTIMONIOS CON RECONOCIMIENTO O APORTE DOCUMENTAL

Solicito fijar fecha y hora para la recepción de los siguientes testimonios, quienes son testigos presenciales de los daños y perjuicios, así como de los hechos de la demanda:

- JULIAN DAVID MENA CASTRILLON (C.C. 1.151.966.586 Email. jmenacastrillon@gmail.com)
- LOREN ZULUAGA FAJARDO (C.C. 1.143.991.801 Email. lorenzuluaga98@gmail.com)

DERECHO Y PROCEDIMIENTO

Invocó como directrices jurídicas las siguientes:

- Art. 2341 y siguientes del Código Civil
- Art. 90 de la Constitución Política de Colombia
- Art. 1036 y S.S, del Código de Comercio
- Arts. 1618 a 1622 del C.C.

Se trata de una acción de Reparación Directa, emanada del Art. 140 del C.P.A.C.A.

ESTIMACION JURATORIA DE LA CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de los hechos, dentro de la jurisdicción del Circuito de Santiago de Cali.

Estimo la cuantía en la suma de 23 S.M.L.M.V., según la sumatoria de las presentaciones a la luz del Art. 206 del C.G.P.

ANEXOS

- Certificado de NO Conciliación
- Acervo probatorio
- Traslado virtual
- Certificado de Cámara y Comercio
- Registro Civil

NOTIFICACIONES

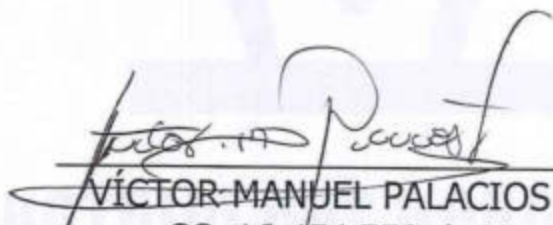
Al suscrito en la Calle 5 No. 5 – 46 Ofi. 08 de Cali, Correo electrónico: palaciosecheverri@yahoo.com

Mi poderdante puede ser notificada en el correo electrónico luziscas@gmail.com

- Al Señor Alcalde y representante legal de la accionada MUNICIPIO DE CALI, Dr. ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES o quien haga sus veces en el CAM de la ciudad de Cali, correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co
- A la representante legal de la accionada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, MAURICIO MIRA PONTON o quien haga sus veces, en la Av. 5 AN No. 20N – 08 Piso 11 Ed. Fuente Versalles de la ciudad de Cali, correo electrónico dagma@cali.gov.co
- A la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO en el correo electrónico agencia@defensajuridica.gov.co
- A la ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S. A. En el correo electrónico notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

Del Señor Juez,

Atte.


VÍCTOR MANUEL PALACIOS MARTINEZ
CC. 16.454.750 de Yumbo (V)
T. P. 129866 Del C. S. de la J.



Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

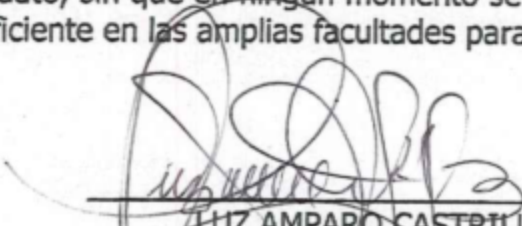
La ciudad

LUZ AMPARO CASTRILLON, mayor de edad y vecino(a) de Cali (Valle), identificado(a) como aparece al pie de la firma respectivamente, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente el Dr. VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI, igualmente mayor y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, para que inicie y lleve hasta su culminación una ACCION DE REPARACION DIRECTA de que trata el Art. 140 del C.P.A.C.A., en contra de las entidad(es) DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTION AMBIENTAL DE CALI D.A.G.M.A. y la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y los litisconsortes a que hubiere lugar; A fin de que se paguen los daños y perjuicios ocasionados por la caída de un árbol, sobre el vehículo de placas DLQ - 259, en inmediaciones de la Calle 5 No. 5 A No. 30 - 47 de Cali, el día 04 de Junio de 2024, siendo aproximadamente las 3:00 P.M., entre otras pretensiones conexas; Conjuntamente con el pago de intereses o la corrección monetaria a que hubiere lugar, costas, gastos del proceso, agencias en derecho y honorarios, conforme acreditara mi apoderado en sus escritos, como a bien tenga.

Queda mi apoderado facultado para recibir, transigir, sustituir y reasumir, desistir, conciliar, formular medidas previas, proponer excepciones, tachar de falso, interponer recursos y en general ejercer las facultades propias del cargo encomendado.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y fines del presente mandato, sin que en ningún momento se pueda suponer que el presente poder es insuficiente en las amplias facultades para conciliar.

Atte.



LUZ AMPARO CASTRILLON
C.C. 31.899.950 de Cali (Valle)
Email. luziscas@gmail.com

Acepto,



VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI
C.C. 16.454.750 de Yumbo (Valle)
T.P. 129.866 del C. S. de la J.
Email. palaciosecheverri@yahoo.com



POLIZA No. 2063278	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE: POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR:	CASTRILLON LUZ AMPARO	TELEFONO: 013998496	CIUDAD: CALI
DIRECCION:	CARRERA 85E 46 88	PAIS: COLOMBIA	CC: 31899950
ASEGURADO:	CASTRILLON LUZ AMPARO -- Dir: CARRERA 85E 46 88 - CALI	CC: 31899950	CC: 31899950
BENEFICIARIO:	CASTRILLON LUZ AMPARO	CC: 31899950	
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 14/SEPTIEMBR E/2023	VIGENCIA DESDE LAS 00HH (Dia-Mes-Año) 14/SEPTIEMBRE/2023	DIAS HASTA LAS 00HH (Dia-Mes-Año) 14/SEPTIEMBRE/2024	PERIODO COBRO DESDE LAS 00HH (Dia-Mes-Año) 14/SEPTIEMBRE/2023
		DIAS HASTA LAS 00HH (Dia-Mes-Año) 14/SEPTIEMBRE/2024	DIAS
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO
AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA	1693	100	COMPANIA SBS Seguros Colombia S.A.
			% PARTICIPACION 100

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1	CODIGO AGRUPADOR: VENTA COTIZADOR WEB
CODIGO : 01601240	MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2012	TIPO: SPARK [3] GT [M300] MT 1200CC 5P+FE
PLACAS : DLQ259	MOTOR: B12D1604151KC3
	CHASIS: 9GAMF48D1CB051993
	SERVICIO: PARTICULAR USO PERSONAL
	BONO : 0
	CLASE: AUTOMOVIL
	VIN:
	COLOR: PLATA

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
		% MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	-	-
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 300,000,000.00	-
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	\$ 300,000,000.00	-
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	\$ 600,000,000.00	-
PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 28,300,000.00	-
PÉRDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 28,300,000.00	-
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 28,300,000.00	-
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$ 1.00	10.00 %
ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL	\$ 25,000,000.00	-
ASISTENCIA EN VIAJES	-	-

TOTAL VALOR ASEGURADO:	Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	2,415,408.44
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:	14/10/2023	BASE IMPONIBLE:	(0% 0.00), (19% 2,415,408.44)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	458,927.60
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA:	2,874,336.04

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACIÓN NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACIÓN OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS, EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN RAZÓN DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARÁ A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARÁN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
AV CARRERA 9 #101-67 Piso 7 Bogotá D.C
Línea Nacional: 018000911360

ASEGURADO

Luisa Maya E

SBS Seguros Colombia S.A.

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Páez González
Suplente: César Alejandro Páez Hernández
Página Web: <http://pgabogota.com>

Teléfono (501) 213 13 70 - (501) 213 13 22 Bogotá D.C
Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502 Bogotá D.C, Colombia
E-mail: defensor@pgabogota.com



POLIZA No. 2063278	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE: POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTÁ
-----------------------	---------------	---------------------------------	--------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

Aplican términos y condiciones establecidos en el clausulado PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES: REGISTROCONDICIONADO 30112022-1322-P-03-POLIZAAUTOSGENER-D001

Límite de Asistencias Automóviles

- *Envío y pago de grúa: Aplica hasta un máximo de 40 SMDLV por avería y 60 SMDLV por accidente.
- *Carro Taller: Sin límite de eventos.
- *Conductor Elegido: Sin límite de eventos.



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACIÓN NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACIÓN OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS, EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN RAZÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BÁSICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE PRESENTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
AV CARRERA 9 #101-67 Piso 7 Bogotá D.C
Línea Nacional: 018000911360

ASEGURADO

Luisa Maya E

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Ave Guillermo Pella González
Suplente: Cesar Alejandro Páez Ibarra
Página Web: <http://psabogados.com>

Teléfono: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D.C
Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia
E-mail: defensorbso@psabogados.com

SBS Seguros Colombia S.A.
Firma Autorizada



RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:		SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		NIT:		860037707		
FECHA DE EXPEDICION:	14-09-2023	N° PROPUESTA:	12075227	SubProducto:	AAIGZ1	CERTIFICADO DE:	0	
INTERMEDIARIO:	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA.		NIT:		9000745898			
DIRECCIÓN:	Av. 19 # 120 - 71 Piso 2		TELÉFONO 1:		5878787			
			CIUDAD:		CARRERA 85E 46 88			
TOMADOR:	LUZ AMPARO CASTRILLON		NIT:		31899950			
DIRECCIÓN:	85E 46 88		TELÉFONO 1:		01-3998496			
			CIUDAD:		Bogota			
VIGENCIA								
DESDE:	DIA	14	MES	09	AÑO	2023	HORA	00:00
HASTA:	DIA	14	MES	09	AÑO	2024	HORA	00:00

DATOS DEL ASEGURADO							
ASEGURADO 1:	LUZ AMPARO CASTRILLON	TIPO DE DOCUMENTO:	Cédula Ciudadanía	NUMERO:	31899950		
SEXO:	FEMENINO	ESTADO CIVIL:	SOLTERO				
DIRECCION:	CARRERA 85E 46 88	TELÉFONO 1:	01-3998496				
CIUDAD:	CALI	TELEFONO 2:					
FECHA DE NACIMIENTO:	09-04-1963			NACIONALIDAD:	Colombiano		
E-MAIL:	luziscas@gmail.com	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	10 ASALARIADOS Y PENSIONADOS				
PROFESIÓN:		NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA:	ES PENSIONADA				
OCUPACION/OFICIO:	PENSIONADO	DIRECCION DE LA EMPRESA:	ES PENSIONADA				
EN CASO DE SER EMPLEADO DEFINIR EL CARGO:							

DATOS DEL PAGADOR							
NOMBRE PAGADOR:	LUZ AMPARO CASTRILLON	TIPO DE DOCUMENTO:	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO:	31899950		
DIRECCION:	CARRERA 85E 46 88	CIUDAD:	CALI	CORREO ELECTRÓNICO:	luziscas@gmail.com		
TELÉFONO:	01-3998496	CELULAR:	3155755423				

DATOS SARLAFT ASEGURADO			
NACIONALIDAD	:Colombiano	ESTADO CIVIL	:SOLTERO
FECHA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO ASEGURADO	:30-09-1981	ACTIVIDAD ECONÓMICA	:10 ASALARIADOS Y PENSIONADOS
INGRESOS MENSUALES	:1800000	ACTIVOS	:200000000
EGRESOS MENSUALES	:2500000	PASIVOS	:0
OTROS INGRESOS	:2200000	CONCEPTO OTROS INGRESOS	:ARRIENDOS
POR SU CARGO O ACTIVIDAD ADMINISTRA RECURSOS PUBLICOS	:NO	POR SU CARGO U OFICIO EJERCE GRADO DE PODER PUBLICO	:NO
POR SU CARGO U OFICIO GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GRAL	:NO	REALIZA OPER. EN MONEDA EXTRANJERA	:NO
POSEE PRODUCTO FINANCIERO EXTERIOR?	:NO	PROFESION	:ADMINISTRACION
NOMBRE EMPRESA TRABAJA	:ES PENSIONADA	DIRECCION ESA. DONDE TRABAJA	:ES PENSIONADA
CIUDAD DONDE LABORA	:Cali	TELEFONO OFICINA	:0000000
TIENE ALGUN VINCULO CON PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA	:NO	HA PRESENTADO RECLAMACIONES O INDEMNIZACIONES EN LOS ULTIMOS	:NO
QUE VINCULO TIENE CON EL TARJETA HABIENTE?	:OTRO	NUMERO CELULAR	:3155755423
LUGAR NACIMIENTO	:CALI VALLE		



MATERIA ASEGURADA:VEHICULO		CODIGO FASECOLDA:: 161240	
MARCA	:CHEVROLET	TIPO	:SPARK [3] GT [M300] MT 1200CC 5P FE
MODELO	:2012	CLASE DE VEHICULO	:AUTOMOVIL
VALOR ASEGURADO	:28300000	PLACA N°	:DLQ259
SERIE DE CHASIS	:9GAMF48D1CB051993	SERIE MOTOR	:B12D1604151KC3
COLOR	:PLATA	¿VEHICULO 0 KM.?	:NO
DEPARTAMENTO	:VALLE DEL CAUCA	CIUDAD	:CALI
CONDUCTOR HABITUAL	:LUZ CASTRILLON	EDAD CONDUCTOR HABITUAL	:60
FECHA NAC. ASEG.	:09-04-1963	¿BENEF. ONEROSO?	:NO
USO DE VEHICULO	:PARTICULAR	APLICA CONTINUIDAD	:N
FORMA DE PAGO: TARJETA CMR - NO PRESC. AUTORIZO A CARGAR A MI TARJETA <u>TARJETA CMR</u>			
TIPO DE TARJETA: CREDITO EL COSTO MENSUAL \$239.528 12 cuotas DEL SEGURO, CONFORME			
FRANQUICIA: TARJETA CMR AL PLAN CONTRATADO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE AUTOS Y DE SUS RENOVACIONES O NUEVAS CONTRATACIONES CON EL SIGUIENTE PLAN DE PAGOS.			
NOTA: El valor de prima detallado anteriormente incluye los Gastos de Expedición por valor de \$18.000.			
PRIMA MENSUAL (ANTES DE IVA)		PRIMA ANUAL (ANTES DE IVA)	
\$201.284		\$2.415.408	
IVA PRIMA MENSUAL		IVA PRIMA ANUAL	
\$38.244		\$458.928	
PRIMA MENSUAL (IVA INCLUIDO):		PRIMA ANUAL (IVA INCLUIDO):	
\$239.528		\$2.874.336	
NÚMERO DE TARJETA:		TITULAR DE LA TARJETA:	
528209XXXXXX5386		LUZ AMPARO CASTRILLON	
ENTREVISTA: Yo, Asesor de la Agencia de Seguros Falabella identificado con el nombre y cédula registrada en el campo de firma de este documento, confirmo haber realizado la entrevista de conocimiento de cliente al tomador y/o asegurado de la presente póliza, el día, mes y año registrado en la fecha de este documento, no encontrando observaciones sobre la misma.			
REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		NO	
PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR:		INDIQUE CUAL:	
NO		Cual?	
		OTRA:	
COBERTURAS(VEHICULO)			
PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS		PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS	
:VALOR FASECOLDA		:VALOR FASECOLDA	
PÉRDIDA POR TOTAL HURTO / HURTO CALIFICADO		TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA	
:VALOR FASECOLDA		:VALOR SINIESTRO	
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS		MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	
:\$300.000.000		:\$300.000.000	
MUERTE O LESIONES A VARIAS PERSONAS		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
:\$600.000.000		:\$900.000.000	
AMPARO PATRIMONIAL		ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL	
:SI		:SI	
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL		ASISTENCIA EN VIAJE	
:SI		:SI	
MARCACIÓN DEL VEHÍCULO		:SI	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS

Cobertura	Monto Asegurado	Deducible / Condiciones
Vehículo		
Pérdida Total por Daños	Valor Fasecolda	0%
Pérdida por Total Hurto / Hurto Calificado	Valor Fasecolda	Depende del vehículo
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica	Valor Siniestro	10% Mínimo 1 S.M.M.L.V.
Terrorismo	Valor Siniestro	10% Mínimo 1 S.M.M.L.V
Responsabilidad Civil Extracontractual		0% - Sin deducible
Daños a Bienes de Terceros	\$300.000.000	0% - Sin deducible
Muerte o Lesiones a una persona	\$300.000.000	0% - Sin deducible
Muerte o Lesiones a varias personas	\$600.000.000	0% - Sin deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$900.000.000	0% - Sin deducible
Otros		
Amparo Patrimonial	SI	
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	SI	
Asistencia Jurídica en Proceso Civil	SI	
Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daño	1.5 SMDLV hasta por 30 días	
Gastos de Transporte por Pérdida Total por Hurto	1.5 SMDLV hasta por 30 días	
Asistencia en viaje	SI	
Marcación del Vehículo	SI	
Llantas protegidas	SI	
Revisión Preventiva de viaje	SI	
Asistencia Platino	SI	

LLANTAS ESTALLADAS Y AMORTIGUADORES

AI&G reconocerá la sustitución de la(s) llanta(s) del vehículo asegurado que sufra(n) un estallido debido a la normal operación del mismo. Este servicio de asistencia opera única y exclusivamente respecto de vehículos particulares de uso particular y hasta por un valor máximo de uno punto cinco (1.5) SMMLV. No aplica deducible y no afecta el descuento por no reclamación.

Política de Deducibles en Pérdida Total Hurto:

Aplica deducible mínimo en la cobertura de Pérdida Total Hurto según políticas y referencia del vehículo asegurado.

ASISTENCIA EN VIAJE

GARANTIA DE ASISTENCIA DESDE EL KM. 0

- Referencias de Talleres Mecánicos, Grúas y/o Concesionarios
- Envío y Pago De Grúa por avería hasta 40 SMDLVV y por Accidente hasta un máximo de 60 SMDLV
- Servicios de Emergencia
- Trans- misión de Mensajes Urgentes
- Call Back

GARANTIA DE ASISTENCIA AL VEHICULO DESDE EL KM. 15

- Gastos de Estancia por In-movilización del Vehículo
- Desplazamiento en Caso de Inmovilización del Vehículo
- Gastos de Transporte para la Recuperación del Vehículo
- Servicios en Caso de Robo del Vehículo
- Deposito o Custodia del Vehículo Reparado o Recuperado
- Localización y Envío de Piezas de Recambio
- Conductor Elegido solicitado hasta con 4 horas de anticipación
- Gastos Adicionales de Casa Cárcel

GARANTIA DE ASISTENCIA NACIONAL A LAS PERSONAS

- Referencia Médica
- Traslado Médico
- Traslado a Domicilio después de Tratamiento
- Repatriación en Caso de Fallecimiento o Entierro Local
- Gastos de Hotel por Convalecencia
- Tiquete de Ida y Vuelta para un Familiar Acompañante
- Gastos de Hotel para un Familiar Acompañante
- Regreso Anticipado por Fallecimiento de un Familiar
- Búsqueda y Transporte de Equipajes y Efectos Personales
- Adelanto de Fondos en Caso de Pérdida de Equipaje
- Indemnización Complementaria por Pérdida de Equipaje
- Transmisión de Mensajes Urgentes

GARANTIA DE ASISTENCIA INTERNACIONAL A LAS PERSONAS

- Gastos Médicos
- Envío de Medicamentos Urgentes
- Asistencia Administrativa
- Información 24 Horas

ASISTENCIA JURIDICA

- Asistencia Jurídica Preliminar en Caso de Accidente Automovilístico
- Asistencia Proceso Contravencional por Choque Simple
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal

ASISTENCIA FOTO SINIESTRO

- Asistencia Jurídica Preliminar en Caso de Accidente

ASISTENCIA LIFE STYLE

- Compra y Envío de flores, chocolates y otros regalos.
- Servicios de Información

ASISTENCIA AL HOGAR

- Cerrajería de Emergencia.
- Electricidad de Emergencia.
- Vidriería de Emergencia.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo. Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de cualquiera de las superficies de cristal del vehículo asegurado (parabrisas delantero y trasero, lunas delanteras y stops delanteros) como consecuencia de impactos y choques, la Compañía se hará cargo de su sustitución en un centro especializado.

- Servicio de conductor elegido: En caso que el asegurado decida ingerir bebidas alcohólicas, incluyendo un radio de 40 kilómetros a la redonda del casco urbano de las siguientes ciudades principales (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Armenia). Los 40 Km. Serán medidos desde un punto central en la ciudad principal. La compañía de asistencia pondrá a disposición del asegurado un conductor profesional, con el fin de manejar el vehículo amparado bajo la presente póliza. El servicio deberá ser solicitado al menos con cuatro (4) horas de antelación por parte del asegurado, y el conductor que se envíe, hará el servicio desde el sitio de reunión donde se encuentre el asegurado hasta su domicilio habitual, con un límite máximo por todo el servicio de hora y media y hasta dos trayectos por servicio; Estando el conductor en la dirección y hora previamente acordada con el asegurado, esperará un máximo de quince (15) minutos al titular, se confirmará telefónicamente al asegurado la llegada del recurso y el tiempo de espera, vencido el tiempo señalado se informará telefónicamente del retiro del personal. Este servicio operará sin límite de eventos durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones específicas de este servicio:

- Solo se realiza un trayecto por servicio.
- No aplica para servicios hacia el aeropuerto.
- Máximo serán trasladadas 4 personas.
- Servicio no aplica por reembolso

SOLICITUD DÉBITO AUTOMÁTICO: Con la suscripción del presente documento, el pagador autoriza a la Agencia de Seguros Falabella Ltda. a solicitar el débito automático de su tarjeta de crédito CMR al Banco Falabella S.A. el valor de la prima del seguro según la opción de pago escogida al momento de la venta. Así mismo, el pagador autoriza el cargue del valor de la prima del seguro según la opción de pago escogida al momento de la venta, cuando utilice otro medio de pago (tarjeta de Crédito o Débito) de una entidad financiera.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo a Agencia de Seguros Falabella Ltda.; ABC de Servicios S.A.S.; Banco Falabella S.A.; Digital Payments S.A.S.; Falabella de Colombia S.A.; Linio Colombia S.A.S.; Mallplaza Servicios S.A.S. y Sodimac Colombia S.A., en conjunto las "Compañías", para que, como Responsables, realicen la recolección, almacenamiento, uso, procesamiento, circulación, supresión, transferencia, transmisión y, en general, cualquier operación o conjunto de operaciones en y sobre mis datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a mí como Titular (los "Datos Personales").

Al autorizar a las distintas Compañías a transmitirse, transferirse y actuar como Responsables respecto de mis Datos Personales que recolecte cada una, todas ellas podrán tratar mis datos para las finalidades indicadas más adelante y ofrecerme productos, servicios, beneficios y promociones acorde a mis intereses y necesidades, haciendo mis compras y la contratación de servicios más fluida, cercana y eficiente, en las tiendas, oficinas, sucursales y/o a través de sus sitios web y sus aplicaciones.

Los Datos Personales a los que se extiende esta autorización incluyen, pero no se limitan a, datos de identificación, información de contacto, de localización y geolocalización, datos de navegación, datos catalogados como sensibles (Ejemplo: Datos relacionados con la salud, huella dactilar, fotos, videograbaciones, entre otros datos biométricos), información financiera, bienes, datos socioeconómicos, información laboral y académica, preferencias, gustos y comportamientos de consumo, datos inferidos o no a partir de información observada o entregada directamente por el titular o por terceros e información demográfica y transaccional. Los Datos Personales serán recolectados a través de los diferentes canales dispuestos por las Compañías.

Los Datos Personales serán tratados para el cumplimiento de las siguientes finalidades y las que sean análogas o compatibles con las mismas:

i) Finalidades Comerciales:

- Desarrollar actividades comerciales y de mercadeo, tales como: análisis de consumo; perfilamiento, trazabilidad de marca; envío de novedades, publicidad, promociones, ofertas y beneficios; programas de fidelización de clientes; investigación de mercado; generación de campañas y eventos de marcas de las Compañías.
- Ofrecer medios de financiación, para lo que podrán verificar y analizar el comportamiento crediticio actual e histórico, estimar los niveles de ingresos, validar la identidad y realizar estudios de crédito, entre otros.
- Con fines de comercio electrónico.
- Enviar información por parte de las Compañías, vía correo físico y/o electrónico, mensajes de texto (SMS y/o MMS), a través de redes sociales como Facebook, Instagram o "WhatsApp" u otras plataformas similares, notificaciones push, medios telefónicos o cualquier otro medio de comunicación que la tecnología y la Ley permitan.

ii) Finalidades de Servicio

- Notificar pedidos, despachos o eventos conexos a los productos o servicios que compre o se contrate en las Compañías.
- Realizar campañas de actualización de datos, para las finalidades señaladas en la Política.
- Realizar Encuestas de Satisfacción.
- Gestionar el cumplimiento de obligaciones legales, pre-contractuales, contractuales, pos-contractuales, tributarias, financieras y/o contables.
- Gestionar las consultas, solicitudes, peticiones, quejas y reclamos relacionados con los titulares de la información.

iii) Finalidades de Análisis y Operativas

- Desarrollar estudios de conocimiento del Titular, para las distintas finalidades señaladas en la Política.
- Llevar a cabo análisis estadísticos, facturación, ofrecimiento y/o reconocimiento de beneficios, telemarketing y cobranzas relacionados con las Compañías.
- En caso de que por naturaleza de las actividades se requiera, comparar, contrastar, consultar y complementar los Datos Personales con información financiera, comercial, crediticia y de servicios obrante en centrales de información crediticia y/u operadores de bases de datos de información financiera ("Centrales de Información").
- Gestionar la información de la navegación para mantener el acceso, recordar las preferencias y ofrecer contenido relevante, así como aquellos proporcionados por el uso de "cookies".
- Almacenamiento de la información en servidores propios o de terceros, ubicados en la República de Colombia o fuera de ésta.
- Dar a conocer, Transferir y/o Transmitir los Datos Personales a nivel nacional e internacional, a matrices, filiales o subsidiarias de las Compañías o a terceros, para cumplir con las finalidades descritas en la Política, como consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo ordene, o para implementar servicios de computación en la nube.
- Atender requerimientos de auditorías externas, internas y/o de autoridades competentes.
- Cumplimiento de las Políticas que las Compañías dispongan de acuerdo a la relación contractual y/o comercial, incluida la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- Implementar programas de inteligencia artificial o cualquier otro que la tecnología y la ley permitan.

- Garantizar la seguridad física y digital, mejoramiento del servicio y la experiencia en los establecimientos de comercio o en las instalaciones de las Compañías.
- iv) Finalidades de Seguridad, Información y Prevención
- Validación de la información con el fin de dar cumplimiento a la regulación de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por parte de la Compañía o con terceros contratados para dicho fin.
- Estudiar las solicitudes de crédito y de productos financieros.
- Realizar scores crediticios, aplicar herramientas de validación de ingresos, herramientas predictivas de ingresos y herramientas para evitar el fraude y, en general, realizar una adecuada gestión del riesgo.
- En caso de que por naturaleza de las actividades se requiera, reportar a las Centrales de Información sobre el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones que haya adquirido con las Compañías.
- En caso de que por naturaleza de las actividades se requiera, suministrar a las Centrales de Información datos relativos a solicitudes de crédito, así como otros atinentes a relaciones comerciales, financieras y en general, socioeconómicas, entre otras.

Como Titular de los Datos Personales acepto y reconozco que he sido informado sobre mis derechos a presentar solicitudes de información, actualización, supresión, rectificación y a revocar la autorización de los Datos Personales en los casos en los que la ley lo permita; a ser informado acerca del tratamiento de mis datos; a solicitar prueba de la autorización otorgada; a presentar quejas por infracciones al Régimen General de Protección de Datos Personales ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), así como acceder de forma gratuita a los Datos Personales que hayan sido objeto de tratamiento; a autorizar o no el tratamiento de datos sensibles (Ejemplo: Datos relacionados con la salud, huella dactilar, fotos, videograbaciones y otros datos biométricos) y a contestar voluntariamente las preguntas que versen sobre datos personales sensibles o de menores de edad, sujeto a lo establecido en la legislación aplicable y conforme a lo previsto en las Política de Tratamiento de Datos Personales de las Compañías. Cualquier consulta, solicitud, reclamo, queja y petición relacionada con mis Datos Personales, podrá ser dirigida a los canales establecidos en la tabla de Información de las Compañías. Declaro que el suministro de datos de terceros, en los casos en donde aplique, lo ha realizado con su inequívoca y expresa autorización. Asimismo, manifiesto que los Datos Personales sobre los cuales otorga la presente autorización se suministran de forma voluntaria, verídica y completa.

Entiendo, reconozco y acepto que el tratamiento de los Datos Personales será realizado de conformidad con lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de las Compañías, la cual ha sido puesta en mi conocimiento y puede ser consultada en cualquier momento en las páginas web que se detallan en la tabla de Información de las Compañías.

Información de las Compañías

Agencia de Seguros Falabella LTDA, nit 900.074.589-8, Dirección: Avenida 19 120 - 71 Piso 2°. Bogotá, teléfono:(571) 5878000. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.segurosfalabella.com.co, Canales para ejercer los Derechos: protecciondedatosasf@falabella.cl
ABC de Servicios S.A.S., nit 830.514.755-1, Dirección: Avenida 19 120 - 71 Piso 3°. Bogotá, teléfono:(571) 5878000. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.cmrpuntos.com.co, Canales para ejercer los Derechos: datospersonales@cmrpuntos.com.co
Banco Falabella S.A., nit 900.047.981-8, Dirección: Avenida 19 120 - 71 Piso 3°. Bogotá, teléfono:(571) 5878000. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.bancofalabella.com.co, Canales para ejercer los Derechos: datospersonales@bancofalabella.com.co
Digital Payments S.A.S., nit 901.476.442-3, Dirección: Avenida 19 120 - 71, Bogotá, teléfono:(571) 5878787. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.fpay.com.co, Canales para ejercer los Derechos: datospersonales@fpay.com.co
Falabella de Colombia S.A., nit 900.017.447-8, Dirección: Calle 99 # 11A - 32, Bogotá, teléfono:(571) 5878002. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.falabella.com.co, Canales para ejercer los Derechos: habeasdataclientes@falabella.com.co
Linio Colombia S.A.S., nit 900.499.362-8, Dirección: Calle 99 # 14 - 49 Piso 9°. Bogotá, teléfono:(571) 4842222. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.linio.com.co, Canales para ejercer los Derechos: datos.personales@falabella.com
Mallplaza Servicios S.A.S., nit 901.120.943-3, Dirección: Carrera 7 # 71 - 21 Torre A Of 401, Bogotá, teléfono:(571) 7458787. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.mallplaza.co, Canales para ejercer los Derechos: datos.personales@mallplaza.com
Sodimac Colombia S.A., nit 800.242.106-2, Dirección: Carrera 68D # 80 - 70, Bogotá, teléfono:(571) 3077115 línea nacional 320 88 999 33. Consulta de la Política para el Tratamiento de Datos Personales: www.homecenter.com.co, Canales para ejercer los Derechos: <https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/formulario-autoservicioPQR>

DECLARO EXPRESAMENTE QUE:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupación, oficio, actividad o negocio): 10 ASALARIADOS Y PENSIONADOS

2. POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarte información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Colombia, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Así, por este medio Usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros, a las demás sociedades del grupo y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLD, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. Por medio del presente documento, usted acepta la Política de Privacidad de Datos de SBS Seguros, la cual se encuentra disponible en la página web www.sbs.com.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente de SBS 01 8000 522 244 o en sus oficinas; política que usted reconoce es de su interés revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros.

3. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el código penal colombiano.

4. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.

5. Autorizo a la agencia de seguros Falabella Ltda. y a la compañía de seguros SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Para que con los fines de evaluar mi riesgo crediticio, consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de riesgo, la información referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias surgidas del presente contrato de seguros o de cualquier otra transacción que realice con las aseguradoras, así como sobre novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato o de cualquier otra relación, hasta por el término establecido en la normatividad aplicable, el cual el tomador y/o asegurado declara conocer y aceptar en todas sus partes. Declaro conocer los derechos que la normativa y la jurisprudencia me conceden como titular de datos personales y que se enuncian a continuación: (a) conocer, actualizar y rectificar mis datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento, este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; (b) solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; (c) ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; (d) presentar ante la superintendencia de industria y comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; (e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, la revocatoria y/o supresión sólo procederá cuando la superintendencia de industria y comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la constitución; (f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la agencia de seguros Falabella Ltda., identificada con número tributario 90074589-8 esta sociedad se encuentra ubicada en la av 19 n 120-71 ps 2 y puede ser contactada en la siguiente dirección de correo electrónico: contactenosseguroscol@falabella.com.co

6. ACEPTACIÓN CAMBIO DE INTERMEDIARIO Yo LUZ AMPARO CASTRILLON Identificado con la cedula numero 31899950 Propietario del auto con placa DLQ259EI cual se encuentra asegurado actualmente con la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.A través del intermediario AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA. Acepto que a partir de la fecha de la firma de la presente póliza, El vehículo anteriormente mencionado sea asegurado a través del intermediario agencia de seguros Falabella, con las nuevas condiciones de asegurabilidad expuestas por ellos, las cuales acepto a cabalidad.

7. COMPROMISO ENTREGA DE TARJETA DE PROPIEDAD (SOLO PARA CLIENTES CON TRASPASO PENDIENTE O PLACA EN TRÁNSITO LIBRE) Teniendo en cuenta que el vehículo con placa DLQ259 Marca CHEVROLET Modelo 2012 es de mi propiedad, y a la fecha se encuentra en trámite el traspaso ante las autoridades de tránsito, manifiesto expresamente que me comprometo a entregar en las instalaciones de la Agencia de Seguros Falabella LTDA o a través de nuestro canal de atención vía Whatsapp (escribenos al número +571 5878001), la copia de la tarjeta de propiedad y/o contrato de compra venta y/o formulario de traspaso y/o contrato de Leasing del mencionado vehículo a mi nombre, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente documento.

En caso de no dar cumplimiento a dicho compromiso dentro del plazo estipulado, confirmo que conozco y acepto la facultad que tiene la compañía aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. de dar por terminado el presente contrato de seguro por la imposibilidad de acreditar la propiedad del vehículo asociado al mismo, según los términos de los artículos 1045 y 1083 del Código de Comercio. Conforme a esto, la Compañía Aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. no tendrá obligación alguna de cubrir cualquier tipo de siniestro que se presente y se devolverán las primas cobradas hasta el momento.

8. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

Con base en lo establecido en la Circular Básica Jurídica en el Capítulo IV, Título IV de la Parte I, sobre Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), en mi calidad de asegurado de la póliza de autos, en la que el beneficiario del seguro es una entidad no vigilada por la Superintendencia Financiera (y que prestará parte o la totalidad de los recursos con los que se adquirió el auto que se asegura), manifiesto que no he podido ubicar al representante legal de dicho beneficiario, lo que me hace imposible presentar su formulario de conocimiento del cliente SARLAFT, en este momento.

En caso de que se materialice el siniestro, en tanto que los dineros serán entregados al beneficiario, se debe solicitar el Formulario de Conocimiento del Cliente SARLAFT al momento de la reclamación.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirán la terminación automática del contrato y dará derecho para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato (Artículo 81 y 82, ley 45 de 1990). Artículo 1068 del Código de Comercio.

Si al momento de la emisión de este documento, el vehículo objeto del presente contrato de seguro, cuenta con una póliza ya vigente, con la agencia de seguros Falabella o con otro intermediario y/o compañía de seguros, carecerá de cobertura. LAS PÓLIZAS CONTRATADAS CUYO PAGO SE REALICE POR MEDIO DE LA TARJETA CMR FALABELLA TENDRAN UNA FINANCIACIÓN DE HASTA DOS MESES DE PRIMA EN CASO DE PRESENTARSE MORA EN LOS PAGOS DESPUÉS DE ESTE TIEMPO SE DARÁ DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS PRIMAS CUBIERTAS Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

9. Yo, LUZ AMPARO CASTRILLON, identificado con documento de identidad número 31899950, de CALI, autorizo a la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. a través de la Agencia de Seguros Falabella, realizar el ajuste correspondiente al valor de la prima en caso de encontrar diferencia en los años de buena experiencia reportados en el momento de la presente suscripción de seguro, al igual que la emisión de una nueva póliza con la prima ajustada con el nuevo valor, la cual reemplazará la presente póliza de seguro automotriz.

10. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

Se hará de forma automática conforme a lo establecido por la compañía en las condiciones particulares relacionadas en el presente documento. Para pólizas que se paguen de forma anualizada, se cargará el valor para las siguientes vigencias al mismo medio de pago en doce cuotas a partir de la renovación.

Aplican términos y condiciones establecidos en el clausulado POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES: REGISTROCONDICIONADO 10122020-1322-P-03-POLIZAAUTOSGENER-D001

Conozca las condiciones de su póliza consultando el clausulado en la página https://www.sbseguros.co/servicio_al_cliente/clausulados. Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento. El contrato de seguros está integrado por la solicitud, la caratula, los anexos, certificados y condiciones generales contenidos en la forma:

PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES: REGISTROCONDICIONADO 10122020-1322-P-03-POLIZAAUTOSGENER-D001

Código del vendedor: 26382
Nombre del vendedor: Diego Mauricio Plaza Martinez



Luisa Maya E

FIRMA COMPAÑIA

FIRMA PAGADOR

FIRMA ASEGURADO/TOMADOR

HUELLA ASEGURADO





Bogotá D. C., 17 de junio de 2024.

Señora

LUZ AMPARO CASTRILLON

Tel: 3188808440

MAIL: LUZISCAS@GMAIL.COM

Ref. Póliza:	2063278
Tomador:	LUZ AMPARO CASTRILLON
Asegurado	LUZ AMPARO CASTRILLON
Fecha de Ocurrencia:	04 DE JUNIO de 2024
Fecha de Radicación:	06 DE JUNIO de 2024
Fecha de Formalización:	17 DE JUNIO DE 2024

Apreciada Señora:

Acusamos recibo del aviso de siniestro presentado por Usted ante nuestra compañía, relacionado con los hechos ocurridos el 04 de junio de 2024, reclamación en la cual se pretende afectar la póliza de automóviles número 2028641, de lo anterior, nos permitimos informarle que SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., objeta la reclamación basándonos en los siguientes hechos:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., expidió la póliza de automóviles número 206378, para la vigencia comprendida entre el 14 de septiembre de 2023 al 14 de septiembre de 2024, póliza en la cual se aseguró el vehículo de placas **DLQ259**, y donde ostenta la calidad de tomador y asegurado LUZ AMPARO CASTRILLON

De acuerdo con lo informado en el formulario de reclamación de siniestro, describen el accidente del vehículo así:

"...ESTABA LLEVANDO UN PAQUETE, DEJO EL CARRO PARQUEADO AL FRENTE DEL CORREO Y UN ARBOL SE CALLO Y CAE SOBRE EL VH ASEGURADO ..."

Concluida la revisión de la documentación con la cual se contrató la póliza desde la primera vigencia, y el presupuesto de reparación, se observa que no fue contratada y/o incluida la cobertura de PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS motivo por el cual SBS SEGUROS no está llamada a prestar atención sobre el evento reportado.

Por las razones expuestas le informamos que estamos procediendo a objetar total, formal y oportunamente la presente reclamación, toda vez que los daños presentados en el vehículo CHEVROLET SPARK [3] GT [M300] MT 1200CC 5P FE placas DLQ259, corresponden a hechos que no se encuentran amparados por la póliza de seguros contratada, puesto que no se encuentran dentro de las coberturas establecidas.

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:

Defensor del Consumidor Financiero Principal: José Guillermo Peña González - Defensor del Consumidor Financiero Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5:30 p.m. Jornada continua - E-mail: defensor@sbsseguros.co - Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502 Bogotá D.C., Colombia
Teléfonos: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D.C. - Teléfono Celular: 321 924 04 70 - 323 232 29 11 - Página Web: www.defensorapgbogofasociados.com

D: Avenida Carrera 9 No. 101 - 67 Pisos 1/7 - M: serviciocliente@sbsseguros.co - www.SBSeguros.co - Bogotá - Colombia
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 911 360 - Desde Celular: #360 (No aplica para usuarios Wom)

Lo expresado en este documento no afecta el derecho de SBS Seguros Colombia S.A de fundamentarse en otra previsión, término, condición o exclusión del contrato de seguro y no constituye una renuncia a ningún derecho o defensa de SBS Seguros Colombia S.A bajo el mencionado contrato o la ley. La totalidad de tales derechos y defensa se entienden reservados a favor de SBS Seguros Colombia S.A

Cordialmente,



**Departamento de Indemnizaciones Automóviles
Apoderado Especial SBS Seguros Colombia S.A.**

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 60 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E- 2024-507500

Fecha de Radicación: 2 DE AGOSTO DE 2024

Fecha de Reparto: 2 DE AGOSTO DE 2024

Convocante(s): LUZ AMPARO CASTRILLÓN

Convocada(s): DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SBS SEGUROS

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En Santiago de Cali, hoy **dos (2) de octubre de 2024**, siendo las **3:07 (p.m)**, procede el despacho de la Procuraduría 60 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de Viviana Eugenia Agredo Chicangana a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS (o plataforma autorizada por la entidad) cuyo video será parte integral de la presente acta). Comparece: El abogado: **NICOLAS ANDRES MARTINEZ NARANJO** identificado con C.C número: **94.431.536** de Cali, T. P. # **102728** del C. S. de la De J. de quien se aportó sustitución de poder conferido por: el (la) abogado (a) **VICTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 16.454.750** y portador de la tarjeta profesional **No. 129866** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, quien se reconoció personería jurídica por medio de auto de fecha **15 de agosto de 2024**. Se reconoce personería jurídica a el(los) apoderado(a)(s) de la(s) parte(s) convocante(s) en los términos indicados en la sustitución de poder y anexos aportado. Comparecen: **LUIS ERNESTO BOHORQUEZ LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **16927686** portadora de la Tarjeta Profesional número del Consejo Superior de la Judicatura, **206828** correo: **ernesto6801@gmail.com** en calidad de apoderado(a)

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

de la parte convocada: **DISTRITO DE CALI**, de conformidad con el poder conferido por: **MARÍA XIMENA ROMAN GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.811.466** en condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali,¹ nombrada mediante decreto No **4112.010.20.0001** del 1 de enero de 2024 y acta de posesión No. 016 del 01 de enero de 2024, debidamente facultada por **ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES** identificado con la cedula de ciudadanía No. **94.453.964** expedida en Cali (V), en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, según Decreto No. **4112.010.20.0010** del 03 de enero de 2024². se reconoce personería jurídica a el(los) apoderado(a)(s) de la(s) parte(s) convocada(s) en los términos indicados en el poder y anexos aportado. Se deja constancia de la inasistencia a la presente diligencia del apoderado de la parte convocada: **SBS SEGUROS** al correo:El Despacho deja constancia que en fecha **15 de agosto de 2024**, se informó a la Contraloría General de la Nación y a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. Se allegó por parte de la Contraloría, escrito de fecha **4 de septiembre de 2024**, donde se expresa: " (...) Mediante auto 115 del 15 de agosto del año en curso (radicado SIGEDOC 2024ER0180834), su Despacho admite la solicitud de conciliación prejudicial de la referencia, ordena el trámite de la diligencia de manera virtual el día dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), y ordena correr traslado a este órgano de control fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 57 (literal f) y 66 del Decreto 403 de 2020. Los hechos en los que se soporta y las pretensiones: "... daños y perjuicios referenciados en los hechos... La caída de la rama del árbol anteriormente mencionado en el numeral primero, generó daños sobre el vehículo de marca Chevrolet Spark Gt que se encontraba parqueado..."En virtud del análisis realizado a los hechos y pretensiones expuestos por el convocante, esta Contraloría Delegada no designará a ninguno de sus funcionarios para que participe con voz en desarrollo de la audiencia programada, sin perjuicio de sus facultades de control posterior y selectivo sobre tales hechos y actuación. Atentamente, **LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA** Contralor Delegado para la Gestión Pública" La entidad: **ANDJE**, a la fecha, no ha designado profesional que acompañe la audiencia o remitido

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA		Versión	4
	PROCESO: INTERVENCIÓN		Fecha	12/12/2023
			Código	IN-F-17

comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el(la) Procurador(a) judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante se ratificó en sus pretensiones y manifestó: en síntesis, que:

VÍCTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de la firma, en representación de la señora LUZ AMPARO CASTRILLON en condición de perjudicada, hago un **RESUMEN SUCINTO** de los hechos materia de conciliación y una futura acción judicial si es del caso, en contra de las entidades públicas DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y SBS SEGUROS COLOMBIA S. A. así:

- 1º.- El día 04 de Junio de 2024 en inmediaciones de la calle 5ª No. 30 – 47 del Barrio San Fernando, a eso de las 3:30 p.m., cayo una rama de considerable tamaño y la cual presentaba un arqueo hacia la vía pública del árbol censado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA con el numero 85.804 sobre el vehículo de placas DLQ-259 de propiedad de mi representada
- 2º.- La caída de la rama del árbol anteriormente mencionado en el numeral primero, genero daños sobre el vehículo de marca Chevrolet Spark Gt, que se encontraba parqueado a un lado de la vía y al cual le causo la destrucción completa de la quinta puerta, rompiendo completamente el parabrisas trasero, las dos farolas traseras, hundimiento del bómper y techo del carro y en general provocando infinidad de rayones en la lámina del carro
- 3º. La póliza de seguros de automóviles No. 206 32 78, de la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., ampara tal siniestralidad, la cual fue objetada.
- 4º. El resarcimiento de dichos daños de manera integral conforme al Art. 16 de la Ley 446 de 1998, y si es del caso mis perjuicios deberán ser revisados ante la jurisdicción administrativa en una posible demanda de medio de control jurisdiccional, para examinar el menoscabo de mis derechos, si ha bien lo tiene, espero que no, por la cuantía tan mínima.

RESUMEN DE LA PRETENSIONES ECONOMICAS SIN PERJUICIO DE OTRAS CONEXAS

- 1º. Por concepto de daño material la suma de \$8'500.000.00. o la suma que se cuantifique
- 2º. Daños morales: 10 s. m. l. v.
- 3º. Por las costas, gastos, agencias en derecho y honorarios causados en el proceso.

Y LA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

comunicado a través de correo electrónico, informando la fecha y hora de su realización, (así como notificadas del agendamiento a través del programa MICROSOFT TEAMS con remisión del vínculo); el Despacho resuelve: Primero: Declarar fallida la presente audiencia y conceder el término de tres (3) días para que la parte que no asistió justifique su inasistencia, al tenor del artículo 110 de la Ley 2220 de 2022, a cuyo vencimiento, se expedirá la constancia respectiva, dando por agotada esta etapa conciliatoria conforme a lo previsto en el artículo 112 ibídem, entendiéndose que la parte peticionaria habrá agotado el requisito de procedibilidad obligatorio ordenado en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2080 de 2021. Segundo: La certificación será entregada al apoderado de la parte convocante (o enviada al email aportado por la apoderada de la parte convocante), advirtiéndole que a partir del día siguiente de su expedición se reanuda el término de caducidad del medio de control, por lo que corre bajo su responsabilidad las consecuencias legales que de ello se derivan. Tercero: Se deja constancia que la inasistencia injustificada a la audiencia de conciliación, tendrá las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 110 de la Ley 2220 de 2022 o en las demás que lo modifiquen o sustituyan, como fue advertido en el auto admisorio y la comunicación del mismo. Cuarto: La presente decisión se notifica en estrados a la partes convocante y convocadas asistentes a la audiencia y a la parte convocada: **SBS SEGUROS** , que no asistió a la audiencia a través de comunicación que se enviará a los correos electrónicos registrados en el expediente y/o páginas oficiales, dejando registro de la entrega para efectos de trazabilidad. Sin ninguna manifestación y en firme la decisión. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador(a) judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 3:24 p.m.)



Firmado digitalmente por viviana
eugenia agredo chicangana
Fecha: 2024.10.03 18:24:17

-05'00'
VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA
Procurador(a) 60 Judicial I Administrativo



LEZ510 - Pág 1 de 1

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 8 de Mayo de 2024



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **LEZ510** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9BGKH69T0PB104618
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	9BGKH69T0PB104618
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1389 Nro. Ejes:
Línea:	JOY	Pasajeros:	5 Toneladas: 00
Color:	BLANCO NIEBLA	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2023	Afiliado a:	
Motor:	MPA015399	F. Ingreso:	28/05/2022
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	482022000288635
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	12/05/2022
Forma de Ingreso:	MATRICULA INICIAL		
Certificado de movilización:	670999, 05/2022		

PIGNORACIONES
31/05/2022 a favor de: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADOS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
YOLANDA EUNICE GUERRERO

LA INFORMACIÓN ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

Santiago de Cali, 08 de Febrero de 2024

 No. 2024-4133010-000554-2
Asunto: SOLICITUD PODA DE ARBO
L
Fecha Radicado 08/02/2024 02:08:42
Usuario Radicador NIDIA VALENIA Folios
Destino DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
Remite (CIU) VICTOR MANUEL PALACIOS ID: 16454750
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Vale del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195



202441330100005542

Señor
MAURICIO MIRA (o quien haga sus veces)
Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio
Ambiente – DAGMA - CALI
L. C.

Ref. Derecho de Petición (Art. 23 C. N.)
Asunto Solicitud Poda de Árbol

En calidad de autoridad ambiental en el área urbana del Municipio de Cali, respetuosamente solicito a dicha entidad como encargada del mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad, se sirva ordenar a quién corresponda la poda de las ramas altas, grandes y pesadas que han formado arcos tendiendo a caer, poda que con sus operarios y carro con escalera facilitaría dicha tarea, la poda que respetuosamente se solicita es para que aleje dichas ramas pesadas del techo de la casa que amenazan con lesionar a alguna persona, destruir el techo y la estructura del inmueble o dañar vehículos, del árbol ubicado en la Cra. 30 No. 5 A 25 del Barrio San Fernando.

Agradecería la pronta atención que le presten a dicha petición, teniendo en cuenta que en temporada invernal las ramas de mucho peso tienden a caer.

Atte.


VÍCTOR MANUEL PALACIOS ECHEVERRI
C. C. No.16'454.750 de Yumbo (V)
Email: palaciosecheverri@yahoo.com
No. Cel: 3177611218

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
Nit: 860.037.707-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7
Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co
Teléfono comercial 1: 3138700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7
Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co
Teléfono para notificación 1: 3138700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona / jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802954 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 28 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677545 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el número 01777811 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucia Londoño Pulgarín, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arley Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195680 del libro VIII, ordenó la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 46 del 22 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195770 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1.111.753.237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14.477.857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1.115.462.694, Alix del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1.150.936.409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195776 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 547 del 01 de agosto de 2022, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199145 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00098-00 de Amparo Alomia Mantilla C.C. 29.230.885 y otros, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 264 del 23 de marzo de 2023, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Marzo de 2023 con el No. 00204097 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal R.C.E. No. 68001-31-03-005-2022-00369-00 de Sally Gabriela Palacio Vélez C.C. 45.447.912, Miller Jesús Serrano Palacio C.C. 1.007.917.845, María Concepción Serrano C.C. 37.580.109, Gloria María Durán Serrano C.C. 37.720.595, Martha Lucía Serrano C.C. 63.497.183, Juan Daniel Pinto Durán C.C. 1.098.796.528, Dayana Fernanda Mármol

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3790 del 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02157696 del 16 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 409 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02304388 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1124 del 3 de mayo de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02974922 del 10 de mayo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1198 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03121117 del 23 de mayo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 2985 del 17 de octubre de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03171114 del 24 de octubre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6513

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CENTRO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02****Recibo No. BA25017908****Valor: \$ 11,600****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01092002
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2001
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Cra 9 # 101 - 67 Piso 7 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210360 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.140.649.253.846

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 15:16:02

Recibo No. BA25017908

Valor: 5 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250179089310F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

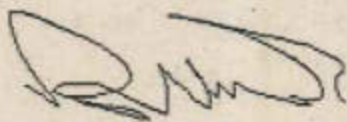
Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





REGISTRO DE NACIMIENTO

27258532

INFORMACIÓN GENERAL DEL REGISTRO

1 Parte básica	2 Parte compl.
9 8 0 3 0 4	12569

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA DIECISEIS	4 Municipio y Departamento CALI VALLE	5 Código 9697
------------------------	--	---	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido MENA	7 Segundo apellido CASTRILLON	8 Nombres JULIAN DAVID
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO		10 Día 04
			11 Mes MARZO
			12 Año 1.998
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA	14 Departamento VALLE	15 Municipio CALI

SECCION ESPECIFICA

DATOS DE NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, domicilio de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento. CLINICA SAN JAGO DE CALI	17 Hora 10:45 AM
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO DE NACIDO VIVO #A0628370	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. JORGE ESTUPINAN
MADRE	21 Apellidos (de soltera) CASTRILLON	20 N° licencia 8450-79
	22 Identificación (clase y número) C.C. # 31.899.950 CALI	23 Edad al momento del nacimiento 34
PADRE	27 Apellidos MENA CALDERON	24 Profesión u oficio ADMINISTRADORA EMP.
	30 Identificación (clase y número) C.C. # 16.722.924 CALI	25 Nacionalidad COLOMBIANA
	31 Nacionalidad COLOMBIANA	26 Profesión u oficio MAYORISTA
	32 Edad al momento del nacimiento 31	

DEclarante	35 Dirección postal CALLE 59 # 1-C-125 TORRES DE COMFAMDI	34 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	37 Identificación (clase y número)	36 Nombre LEONARDO MENA CALDERON
TESTIGO	39 Domicilio (Municipio)	38 Firma (autógrafa)
	41 Identificación (clase y número)	40 Nombre
TESTIGO	43 Domicilio (Municipio)	42 Firma (autógrafa)
	45 Día 20	44 Nombre LEONARDO MENA CALDERON
	46 Mes MARZO	45 Fecha (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	47 Año 1.998	46 Nombre del funcionario que hace el registro Forma DANE

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

27258532

Amparo Castillon

Identificación con C.C. 31.899.950

Cali

Inscripción 156076, Acta 115

18 JUL 2007

[Firma]

EX 52

	FORMATO	Código: FM-AT-09
	CERTIFICADO DE CONCURRENCIA A EMERGENCIAS	Versión: 01 Fecha de emisión: 22/09/2011 Pág. 1 de 1

D.I.I. CER.00120/ 2024



LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y EMERGENCIAS CERTIFICA

Que el día martes 04 de junio de 2024 a las 17:59 horas, nuestra institución fue solicitada para atender incidente por **CAÍDA DE ARBOL** en **VÍA PÚBLICA SOBRE LA CALLE 5A # 30 – 47** donde:

Se atiende incidente en vía pública por caída de una rama del árbol con número de CENSO 85-804, situación que causa afectación en parte trasera incluyendo el parabrisas del vehículo con licencia de tránsito No. 10002753856 de clase de vehículo AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, placa DLQ259, servicio PARTICULAR, color PLATA BRILLANTE, línea SPARK, modelo 2012, cilindraje 1206, tipo de carrocería SEDAN, combustible GASOLINA, número de motor B12D1604151KC3, número de chasis 9GAMF48D1CB051993, número de VIN 9GAMF48D1CB051993, número de serie 9GAMF48D1CB051993, propietaria Luz Amparo Castrillón identificada con C.C 31.889.950.

En el lugar no hubo personas lesionadas.

Se extiende el presente certificado a nombre de la señora **LUZ AMPARO CASTRILLÓN** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 31.899.950** de **CALI (VALLE)**.

Santiago de Cali, 21 de junio de 2024.

“ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA”



FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cp. Alberto José Hernández A.

Dirección de gestión integral del riesgo y emergencias